

**XI ENCUENTRO DE ECONOMIA PUBLICA
(Barcelona, 5 y 6 de Febrero de 2004)**

**ANALISIS DINAMICO DE LA APLICACION DEL MODELO ACTUAL DE
FINANCIACION DE LAS HACIENDAS REGIONALES Y SU COMPATIBILIDAD CON
LOS SISTEMAS DE FINANCIACION FORAL Y DE EXPERIENCIA FEDERAL
FISCAL COMPARADA
(Área temática B: Hacienda Autónoma)**

Prof. Dr. D. David CANTARERO PRIETO (*)
Departamento de Economía. Universidad de Cantabria
Avda Los Castros, s/n. 39005. Santander. Tfno: 942201646. Fax: 942201603.
E-mail: cantared@unican.es

Resumen / Abstract

En este trabajo se analiza y evalúa el modelo actual de financiación autonómica así como su compatibilidad con la financiación de las haciendas forales y los principales sistemas de la experiencia comparada de federalismo fiscal. En concreto, el estudio de los avances conseguidos por el modelo actual español en términos de suficiencia financiera (estática y dinámica), del desarrollo efectivo de los mecanismos de corresponsabilidad fiscal y de su relación con la solidaridad interterritorial además de su impacto en la adecuación al grado de crecimiento de las necesidades de gasto regionales son parte del estudio propuesto. Asimismo, este trabajo de investigación profundiza en el desarrollo empírico efectivo de los diversos elementos de financiación recientemente implantados con el fin de revisar las actuales definiciones normativas contenidas en el modelo actual. Los objetivos se alcanzarán mediante la simulación dinámica de escenarios financieros con un horizonte temporal que alcanzaría hasta el año 2006, siguiendo diversas hipótesis básicas. Por último, se comparan los resultados obtenidos con los que se derivarían de la aplicación de un sistema de financiación similar al del Concierto y/o Convenio Económico foral o los de otros modelos relativos a la experiencia comparada de federalismo fiscal.

Palabras clave / Key words:

Federalismo Fiscal, Experiencia comparada, Corresponsabilidad fiscal, Solidaridad, Sistema común-foral

JEL classification: H7, H70, H71, H72, H77

(*) Una parte del presente trabajo se integra en el proyecto de investigación bianual (2003-2004) “*Estudio de la compatibilidad del modelo actual de financiación autonómica común con los sistemas foral y de experiencia federal comparada: aspectos metodológicos y aplicación empírica*”, en curso de realización. Agradezco la ayuda a la investigación concedida por el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) para la elaboración de este proyecto.

1. Introducción.

Con fecha 1 de Enero de 2002 ha entrado en vigor el sistema actual de financiación autonómica (Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 27 de Julio, 16 y 22 de Noviembre de 2001 y Leyes 7/2001, 21/2001 y 22/2001, de 27 de Diciembre) que nace con intención de permanencia por cuanto no se ha recogido en el mismo limitación alguna al periodo de vigencia. Dicho sistema regula en un único modelo, ya sea mediante transferencia de financiación (Fondo de Suficiencia) o mediante transferencia de competencias tributarias (Cesta autonómica de tributos), la financiación de la totalidad de las competencias que la Ley atribuye a las Comunidades Autónomas (CCAA), (Cantarero, 2002b y c, Monasterio, 2002b, Urbanos y Utrilla, 2002). En este sentido, esta profunda transformación del sistema de financiación regional común ha coincidido con la generalización de las transferencias sanitarias a las 10 CCAA que aun no disponían de ellas. Diversos estudios (Castells, 2000, Zubiri, 2000a y b, Sevilla, 2001) han puesto de manifiesto la tendencia al incremento en las diferencias interterritoriales que ha acompañado al proceso de descentralización en el Estado Español y la configuración de sus diferentes modelos de financiación, especialmente en el caso de las regiones de ámbito foral y común. Por lo que respecta al sistema general común vigente desde 2002, recientes estudios (Cantarero, 2002d, Utrilla, 2002c) indican la aparición de diferencias importantes entre las propias estructuras financieras de las regiones, siendo las más dependientes de transferencias estatales sistemáticamente las de menor crecimiento esperado en cuanto a su financiación, fenómeno consustancial al propio proceso de descentralización fiscal.

2. Revisión de la literatura acerca de la financiación de las haciendas multijurisdiccionales. Especial referencia al caso de los gobiernos intermedios.

La literatura relativa al diseño y las implicaciones de los modelos anteriores de financiación autonómica ha sido amplia (Monasterio, Pérez, Sevilla y Solé, 1995; Monasterio y Suárez Pandiello, 1998; Fernández Gómez, 1993 y 1998; Castells, 1988 y 2000; Pedraja, 2000; Pérez, 2000; Urbanos y Utrilla, 2000; Zubiri, 2000a y b; González-Páramo, 2001a; Monasterio, 2001; Sevilla, 2001; Buenaventura y García, 2002; Esteller, Navas y Sorribas, 2002; Institut d'Estudis Autònomic, 2002; Utrilla, 2003b, entre otros) obteniéndose en la mayoría de trabajos como diagnóstico común que la trayectoria de la financiación de nuestras haciendas intermedias se ha venido caracterizando desde hace años por su continua y siempre preocupante inestabilidad principalmente debido a razones de insuficiencia financiera. La reciente publicación en el segundo semestre de 2003 de los datos definitivos de financiación de 2001, último año del sistema anterior, permite ya analizar y cuantificar realmente el funcionamiento del anterior sistema de financiación en términos de CCAA beneficiadas y perjudicadas. Asimismo, los trabajos tanto teóricos como empíricos relativos a la estimación de resultados del nuevo modelo de financiación autonómica han sido bastante limitados hasta la fecha dada la falta de información estadística oficial que alcanza incluso al propio conocimiento del desglose de la restricción inicial del modelo por competencias (Buenaventura y García, 2002; García Díaz, 2002; Granado y Ruiz Huerta, 2002; Monasterio, 2002a; Cantarero, 2003; Gimeno, 2003; Utrilla, 2002b y 2003a; Utrilla y Navarro, 2002; VV.AA, 2003, entre otros) siendo la recopilación del Instituto de Estudios Fiscales en la obra colectiva "*El Nuevo Modelo de Financiación Autonómica (2002)*" la que mayor número de estudios empíricos ha aglutinado a este respecto. Como denominador común, dichas reflexiones apuntan a la dependencia del modelo de las reformas fiscales estatales autonómicas así como su grado de incertidumbre según la utilización de la capacidad normativa. En cualquier caso, un análisis prospectivo de la evolución del modelo resulta imprescindible.

3. El modelo de estimación dinámica de financiación regional de los servicios públicos

Con la experiencia de modelos quinquenales anteriores, el CPFF aprobó en 2001 un Acuerdo a fin de establecer un nuevo sistema de financiación autonómica para el conjunto de las CCAA comunes.

3.1 Antecedentes y experiencia práctica hasta el presente.

El diseño final del sistema actual de financiación regional español comparte con sus sistemas homólogos en los principales países de corte federal tanto anglosajones (Canadá, Estados Unidos, Australia) como europeos (Alemania, Suiza, Austria) una alta descentralización de gasto (principalmente en sanidad y educación) e ingresos públicos, si bien aquí las diferencias en corresponsabilidad fiscal son notables entre dichos países. Asimismo, España comparte con esos mismos territorios un diseño a este respecto similar en los que debería conjugarse una mayor profundización en la autonomía regional con la necesaria solidaridad interterritorial (Cuadro 1).

CUADRO 1. MODELOS TERRITORIALES DE EXPERIENCIA FEDERAL EN TERMINOS FISCALES SELECCIONADOS (FEDERACIONES ESTABLECIDAS Y SISTEMAS “FEDERALES” RECIENTES): CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE GOBIERNOS INTERMEDIOS.

Concepto	Modelo CCAA comunes desde 2002	Modelo CCAA forales	Canadá	Estados Unidos	Suiza	Alemania	Australia
Niveles de gobierno	Gobierno Central y 15 Comunidades Autónomas y 2 Ciudades Autónomas	Gobierno Central y 15 Comunidades Autónomas de régimen foral	Gobierno Federal, 10 Provincias (regiones), 3 Territorios y unos 4.700 autoridades locales.	Gobierno Federal, 50 Estados (regiones) y 87.453 autoridades locales.	Gobierno Federal (Confederal), 26 Gobierno Cantonales (regiones) y 2.991 autoridades locales.	Gobierno Federal, 16 Estados (regiones) y unas 16.300 autoridades locales	Gobierno Federal, 6 Estados (regiones), 2 Territorios y unos 1.217 autoridades locales.
Cesión Sanidad	Sí. Mayor participación de gobiernos regionales	Sí. Mayor participación de gobiernos regionales	Sí. Mayor participación de gobiernos regionales	Sí. Mayor participación de gobiernos regionales	Sí. Igual participación de gobiernos regionales y locales	Sí. Mayor participación de gobiernos locales	Sí. Mayor participación de gobiernos regionales
Cesión Educación	Sí. Mayor participación de gobiernos regionales	Sí. Mayor participación de gobiernos regionales	Sí. Mayor participación de gobiernos locales	Sí. Mayor participación de gobiernos locales.	Sí. Igual participación de gobiernos regionales y locales	Sí. Mayor participación de gobiernos regionales	Sí. Mayor participación de gobiernos regionales
Descentralización gasto	Amplia	Amplia	Amplia	Amplia	Amplia	Amplia	Amplia
Cesión IRPF	33%. Reformado en 1998 y 2003.	100%	Cedido	Cedido excepto en 7 Estados	Cedido	42,5% (criterio de territorialidad).	No cedido.
Cesión I. Sociedades	No cedido	100%	Cedido	Cedido en casi todos los Estados	Cedido	50%(criterio de territorialidad)	No cedido.
Cesión IVA o similar	35% (cuotas de consumo)	100%	Cedido (criterio de territorialidad)	Cedido excepto en 5 Estados.	No cedido	49,5%. Cedido (criterio de población).	No cedido.
Cesión Cotizaciones Sociales	No cedido	No cedido	Cedido (porcentaje bajo)	No cedido	No cedido	No cedido	No cedido
Cesión Impuestos Especiales	40%	100%	Cedido	Cedido en todos los Estados.	No cedido	No cedido excepto cerveza y matriculación	No cedido.
Sistema fiscal. Descentralización de ingresos.	(“Federación” reciente desde 2002). Tax sharing	(“Federación” reciente desde 1978). Sistemas impositivos independientes	(Federación establecida desde 1867). Sistemas impositivos independientes. Acdos fiscales (asegura riesgos)	(Federación establecida desde 1789). Sistemas impositivos independientes	(Federación establecida desde 1848). Tax sharing. Sistemas impositivos independientes	Federación establecida desde 1949). Tax sharing	(Federación establecida desde 1901). Sistemas impositivos independientes
Corresponsabilidad fiscal	Alto. Relativa capacidad normativa	Alto	Alto. Amplia capacidad normativa (fiscal room).	Alto	Alto	Bajo	Bajo. Casi nulo poder tributario estatal.
Transferencias interjurisdiccionales. Grado de Nivelación.	Alto. Fondo Suficiencia corrige desequilibrios financieros vertical (necesidades) y horizontal (suma cero)	Bajo. Cupo Vasco (2002) o Aportación Navarra (2003).	Alto. 5 grandes grupos de transferencias federales. Nivelación federal-provincial.	Bajo. Debilidad de nivelación horizontal.	Bajo. Complejo sistema de nivelación horizontal.	Alto. Sistema “Robin Hood” horizontal.Utilización de distribución del IVA.	Alto. Complejo sistema de nivelación con variables de necesidad de gasto.
Resultado esperado de su aplicación dinámica al caso español	Desigualdades apreciables entre CCAA. Dudas sobre nivelación efectiva aunque aceptable.	Financieramente inviable en su generalización. Prácticamente todas CCAA pierden. Menor equidad y eficiencia	Reducción de desigualdades respecto a media. Los ricos no pagan y nivela pobres Necesidad de más fondos estatales.	No persecución de objetivos de nivelación. Permitiría desigualdades apreciables entre CCAA	No igualdad de financiación per cápita entre CCAA. Dudas sobre nivelación.	Territorios ricos hacen pagos. Reducción de diferencias en financiación per cápita y beneficia a pobres.	Complejo sistema de nivelación con resultados discutibles según variables de necesidad utilizadas.

FUENTE: Elaboración propia.

Como ya es conocido, en España se ha producido desde una perspectiva histórica en un período de tiempo relativamente corto un importante proceso de descentralización del sector público. Dicho grado de descentralización presupuestaria alcanzado en nuestro país es ya comparable al de los países representativos del federalismo fiscal (Alemania, Austria, Australia, Canadá, Estados Unidos y Suiza como federales), en los que también existe un nivel de Gobierno intermedio con capacidad de autogobierno político, y al de otros europeos (Francia, Holanda, Irlanda, Italia, Luxemburgo y Reino Unido como unitarios). Por tanto, al proceso descentralizador español, según la experiencia comparada, le quedaría ahora completarse totalmente de una manera más equitativa con una segunda descentralización desde el nivel intermedio hacia el local haciendo que este último nivel pudiera llegar a gestionar hasta el 20% del gasto público total, momento en el cual las Administraciones territoriales gestionarían el 60% del gasto total mientras que el 40% restante quedaría en manos del Estado.

En cuanto a la información relativa a los Presupuestos regionales en el período 2002-2004 parece que la puesta en marcha del nuevo sistema de financiación parece haber desatado así la euforia entre los gobiernos autonómicos que, con la responsabilidad sobre la capacidad de generar gran parte de sus propios ingresos, han decidido apostar por un fuerte incremento de sus presupuestos regionales tanto en 2002 y 2003 como en 2004. Así en el caso del principal gasto por CCAA como es la sanidad pese a que cabía pensar que, al asumir mayor corresponsabilidad fiscal, serían más prudentes con sus previsiones financieras, la realidad muestra lo contrario (Cantarero y Urbanos, 2003). A la vista de estas cifras, la corresponsabilidad fiscal parece haber irrumpido en los años 2002, 2003 y 2004 en el sector sanitario haciendo aumentar sustancialmente el gasto sanitario autonómico por encima del PIB, sin que en muchas de esas CC.AA se hayan incorporado a su vez nuevas prestaciones sanitarias.

3.2. Fuentes de información y definición de variables

Actualmente, además de las estadísticas de recaudación tributaria de ejercicios anteriores (Agencia Estatal de Administración Tributaria) se dispone de los datos definitivos de financiación de 2001, último año del sistema quinquenal anterior (1997-2001) así como de las estadísticas oficiales de los Informes de Financiación de las CCAA hasta el año 1999 elaborados por el M° de Hacienda y de la Base de Datos del Sector Público (BADESPE) del Instituto de Estudios Fiscales. Asimismo, se pueden elaborar proyecciones dinámicas tomando como base las previsiones contenidas en el avance de liquidación de 2003, los Presupuestos Generales del Estado (incluido el relativo a 2004), los Presupuestos de las Comunidades Autónomas (incluido los relativos a 2004) y las contenidas en la Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España (2002-2006) en cuanto al comportamiento de las principales variables del modelo. Estas estimaciones se completan con la aplicación propia de técnicas de predicción económica. En cuanto a las variables consideradas en el modelo de simulación dinámica propuesto, señalar que se exponen a continuación al definirlo de modo genérico a partir de las restricciones presupuestarias correspondientes.

3.3. Especificación del modelo.

De manera analítica, el modelo de simulación dinámica que aquí se propone toma como hipótesis de partida el contexto e información estadística oficial disponible desde el año base (1999) en función de la consideración de la integración de las competencias en servicios comunes, sanidad y servicios sociales y de dos condicionantes básicos. A saber, las reglas generales dictadas por las nuevas Leyes de Financiación autonómica 7, 21 y 22/2001 así como la restricción establecida como consecuencia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) y las Leyes Orgánica y General de Estabilidad Presupuestaria 5 y 18/2001 que determinan a partir de 2003 la condición de equilibrio presupuestario y la ausencia de capacidad o necesidad de financiación y de endeudamiento. En este sentido, la evolución de los gastos públicos regionales y su cobertura por parte de los recursos generados por el modelo determinarán el propio grado de suficiencia financiera del sistema. Inicialmente:

$$\sum_{i=1}^{15} G_{ti} = \sum_{i=1}^{15} (NFCOM_{ti} + NFSAN_{ti} + NFSSO_{ti}) + \sum_{i=1}^{15} I_{ti} = \sum_{i=1}^{15} NF_{ti} + \sum_{i=1}^{15} I_{ti} \quad (3.3.1)$$

dónde para cada ejercicio económico t , G se define como el total de Gastos autonómicos e I es el total de Ingresos autonómicos mientras que las Necesidades de Financiación totales para cada una de las 15 CCAA “ i -ésima” de régimen común (NF_{ti}) se obtienen por adición de las siguientes partidas:

- 1º Bloque General de Competencias comunes ($NFCOM_{ii}$ todas las competencias menos la Sanidad y Servicios Sociales).
- 2º Bloque: Gestión servicios de Asistencia Sanitaria Seguridad Social ($NFSAN_{ii}$).
- 3º Bloque: Gestión de Servicios Sociales de la Seguridad Social ($NFSSO_{ii}$).

Análogamente, el total de ingresos respondería a la siguiente expresión (3.3.2):

$$\sum_{i=1}^{15} I_{ii} = \sum_{i=1}^{15} (ITRIB_{ii} + FS_{ii}) + \sum_{i=1}^{15} OIAD_{ii} = \sum_{i=1}^{15} RFIG_{ii} + \sum_{i=1}^{15} OIAD_{ii}$$

donde de nuevo para cada ejercicio económico t , $OGAD$ es el total de Gastos Autonómicos Discrecionales¹ e $OIAD$ es el total de Otros Ingresos Autonómicos Discrecionales mientras que la Restricción Financiera Inicial de gastos para cada CCAA “i-ésima” ($RFIG_{ii}$) se obtiene por adición del Primer Bloque General de Competencias comunes ($RFIGCOM_{ii}$), el Segundo relativo a la gestión de los servicios de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social ($RFIGSAN_{ii}$) y el Tercero relativo a la gestión de los Servicios Sociales de la Seguridad Social ($RFIGSSO_{ii}$). También se definen por un lado el Fondo de Suficiencia como “elemento de cierre del modelo” (FS_{ii}) y, por otro, los Ingresos Tributarios ($ITRIB_{ii}$), variable que se calcula como la siguiente expresión (3.3.3):

$$ITRIB_{ii} = TCN_{ii} + TAN_{ii} + IICAN_{ii} + IEVMH_{ii} + IEM_{ii} + 0,33 * IRPF_{ii} + 0,35 * IVA_{ii} + 0,40 * IELT_{ii} + 0,40 * IEA_{ii} + 0,40 * IEC_{ii} + 0,40 * IEPI_{ii} + 0,40 * IEH_{ii} + IEE_{ii}$$

dónde: TCN : Tributos normativos autonómicos. Se define esta variable a partir de IPN (Recaudación normativa anual del Impuesto sobre Patrimonio), $ISDN$ (Recaudación normativa anual del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones) e $ITPAJDN$ (Recaudación normativa anual del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) como:

$$TCN_{ii} = IPN_{ii} + ISDN_{ii} + ITPAJDN_{ii} \quad (3.3.4)$$

TAN : Tasas Afectas a los servicios transferidos en términos normativos.

$IICAN$: Impuestos Indirectos Canarios (Recaudación Normativa).

$IEVMH$: Impuesto Especial sobre la Venta Minorista de Determinados Hidrocarburos².

IEM : Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte o de “Matriculación”. Se configura como Impuesto Cedido (no armonizado) a las CCAA con capacidad normativa.

$IRPF$: Recaudación anual del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (cedido en 33% de la cuota líquida siendo 36% a partir del presente año 2003).

¹ A modo general, se consideran dentro de esta partida discrecional según cada presupuesto regional y a pesar de la amplia diversidad de situaciones existentes a determinadas partidas de gasto del Capítulo I de Gastos de Personal (altos cargos, personal eventual de gabinete, laboral eventual y otro personal junto a los incentivos al rendimiento), del Capítulo II del Gasto en Bienes corrientes y servicios (material y suministro en ciertas ocasiones, comunicaciones, transporte y otros, gastos diversos de atenciones protocolarias y representativas, gastos de divulgación y promoción, gastos jurídicos y contenciosos, parte de los gastos por trabajos realizados por otras empresas como gastos por procesos electorales y por estudios y trabajos de tipo técnico, gastos de indemnizaciones por razón de servicios y gastos de servicios nuevos y otros gastos como pruebas selectivas y cursos), del Capítulo IV de Transferencias corrientes (transferencias corrientes a las Corporaciones Locales al provenir de programas muy diversos y el resto de transferencias a familias, a empresas privadas y a instituciones sin fines de lucro), del Capítulo VI de Inversiones Reales (inversiones financiadas con endeudamiento y las financiadas con recursos propios, es decir, todas excepto los compromisos plurianuales y las inversiones derivadas de subvenciones finalistas) y del Capítulo VII de Transferencias de Capital (del gobierno regional a organismos autónomos y a empresas públicas, las financiadas con el recurso al endeudamiento y las financiadas con recursos propios que se les conceden a las Corporaciones Locales y el resto de las financiadas con recursos propios excepto los compromisos plurianuales y las afectadas por la procedencia de subvenciones finalistas). Lógicamente, esta metodología de diferenciación del grado de discrecionalidad de cada una de las partidas de gasto de los presupuestos regionales podría cambiar a largo plazo ya que con ese horizonte temporal ciertos compromisos pierden vigencia y puede variarse el curso de algunas políticas tal y como se muestra en Barberán (2003).

² Respecto a la utilización de capacidad normativa autonómica en este impuesto en 2002 y 2003 la Comunidad de Madrid ha sido la primera mediante el cual se hace uso de su parte de capacidad normativa para mejorar su asistencia sanitaria. Asturias y Galicia comenzarán a aplicarlo desde 2004.

IVA: Recaudación anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (cedido al 35% como participación territorializada de tipo *tax sharing*).

IELT, IEA, IEC, IEPI y IEH: Recaudación anual de los Impuestos Especiales sobre Labores del Tabaco, Alcohol, Cerveza, Productos Intermedios e Hidrocarburos respectivamente (cedidos al 40% como participaciones territorializadas de tipo *tax sharing*).

IEE: Impuesto Especial sobre Electricidad. Se establece una cesión del 100% del rendimiento del impuesto en cada territorio sin tener sobre él capacidad normativa ni de gestión por parte de las CCAA

Por lo que, a partir de las expresiones anteriores obteniéndose la expresión (3.3.5) que señala como otros Ingresos Autonómicos equivalen al Margen Financiero o Grado de Discrecionalidad de las regiones (*MF* o diferencias entre recaudación real y normativa de tributos cedidos³ y tasas afectas a los servicios transferidos), más los Ingresos Patrimoniales, Ingresos por Enajenación de Inversiones Reales y Otros Impuestos Regionales Propios:

$$\sum_{i=1}^{15} OIAD_{ii} = \left[\sum_{i=1}^{15} (MF_{ii}) \right] + \sum_{i=1}^{15} IPATR_{ii} + \sum_{i=1}^{15} IEINVR_{ii} + \sum_{i=1}^{15} OIMPRP_{ii}$$

donde: *TCR*: Tributos Cedidos Reales (Capítulo 1 y Capítulo 2 de ingresos: Impuesto de Sucesiones y Donaciones, Patrimonio, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), *TAR*: Tasas reales (Capítulo 3 de ingresos: incluida aquí la tasa fiscal sobre el juego, precios públicos y otros ingresos) y un conjunto de Ingresos Propios tales como: *IPATR*: Ingresos Patrimoniales⁴ (Capítulo 5 de ingresos: Derechos reconocidos), configurando hasta este momento, el conjunto de operaciones corrientes de ingresos así como a continuación los *IEINVR*: Ingresos por Enajenación de Inversiones Reales (Capítulo 6 de ingresos: Básicamente por venta de terrenos y funcionan como ingresos propios⁵ afectando a las operaciones de capital) y *OIMPRP*: Otros Impuestos Regionales Propios (incluidos aquí la diferencia en términos de recaudación anual real por los Impuestos Indirectos Canarios así como los Impuestos propios de las CCAA).

Como resultado de la restricción de estabilidad presupuestaria anual vigente actualmente a partir del año 2003, la condición a cumplir es que las necesidades de financiación sean nulas, es decir, la fijada por la expresión (3.3.6):

$$\left[\sum_{i=1}^{15} RFIG_{ii} - \sum_{i=1}^{15} RFII_{ii} \right] = \left[\sum_{i=1}^{15} OIAD_{ii} - \sum_{i=1}^{15} OGAD_{ii} \right]$$

3.4. Metodología y simulación de escenarios dinámicos en el período 2002-2006.

El análisis empírico realizado permite comparar los resultados obtenidos y analizar así los efectos diferenciales en términos de suficiencia financiera (estática y dinámica) y equidad que proporciona el modelo actual de financiación regional considerando la situación de competencias sanitarias y sociales generalizadas para todas las CCAA de régimen común, es decir, lo sucedido realmente en 2002, en el contexto en que todas se financian ya con el nuevo modelo aprobado por la Ley 21/2001, de 27 de Diciembre de 2001, a fin de atisbar cuáles pueden ser sus efectos en el futuro. La evolución de los ingresos de las CCAA con el nuevo sistema de financiación autonómica dependerá así de una serie de factores⁶

³ Así, las CCAA han obtenido recursos financieros adicionales al crecer en mayor medida la recaudación real por tributos cedidos (con independencia de la utilización de capacidad normativa) que la normativa (a la que se le ha aplicado los índices de la participación en los ingresos del Estado).

⁴ A pesar de su múltiple origen (intereses de depósito, dividendos, rentas de inmuebles y productos de concesiones y aprovechamientos especiales), son ingresos propios para el gobierno regional y tienen un grado de discrecionalidad plena.

⁵ Si bien, la Administración regional puede adoptar normas que obliguen, en casos especiales, a la reinversión de estos ingresos en la reposición de activos enajenados. Esto puede afectar al grado de discrecionalidad de esta fuente de ingresos.

⁶ Si bien es cierto que éstos no son los únicos factores que influirán en la evolución final del sistema actual de financiación autonómica, es necesario dejar al margen a otros ya que resultaran mucho más difíciles de cuantificar o por lo menos de estimar en un futuro próximo. Así, las CCAA pueden tener un mayor margen de maniobra que el planteado aquí como resultado, por ejemplo, de la diferencia entre la recaudación de tributos cedidos y tasas real y la normativa y la evolución de otros ingresos regionales. Por ello, en las estimaciones realizadas en este trabajo las principales variaciones van a estar relacionadas con la composición de los ingresos en el año base 1999 en cada región y su comportamiento posterior, imprescindible para poder predecir el comportamiento a medio plazo de las variables del modelo, así como por la evolución de las propias economías regionales que puede condicionar incluso aquellos

sintetizados tanto en la composición inicial de sus recursos en el año base 1999 que determina el peso de los impuestos directos e indirectos así como de las transferencias recibidas como en el comportamiento territorial y diferenciado de los impuestos cuya recaudación se les atribuye a las respectivas CCAA.

3.4.1 Criterios de imputación territorial de los impuestos descentralizados

Una de las primeras cuestiones planteadas en el proceso de estimación de los efectos económicos del modelo actual de financiación autonómica ha sido la de realizar un análisis empírico de la incidencia territorial de los impuestos, con especial referencia a los que gravan el consumo en España dado que es aquí dónde existe el problema de determinar los índices de consumo certificados por el INE para el cálculo del reparto de impuestos en el modelo. Con ello se trataría de conocer la forma en que la carga asociada a esos tributos se distribuye entre las distintas CCAA que configuran el Estado español⁷. En esta investigación se ha optado por un enfoque práctico dados los problemas en la utilización de algunas de las técnicas empleadas en la literatura económica. Así, en este caso, los tributos cedidos y las tasas han sido estimados a partir de la información anterior disponible mientras que el IRPF ha sido estimado con la cuota real correspondiente al año 1999 y se ha calculado su evolución regional a partir de la información tributaria disponible, siendo un impuesto dónde puede establecerse fácilmente el supuesto que la incidencia legal y económica coincidan.

En el caso más problemático que es la incidencia territorial de la imposición sobre el consumo de marcado carácter regresivo⁸ (IVA y el conjunto de los denominados Impuestos Especiales tales como el Impuesto sobre Alcohol y bebidas derivadas, Productos Intermedios, Cerveza, Labores del Tabaco, Hidrocarburos y el Impuesto sobre determinados Medios de Transporte también llamado Impuesto de Matriculación de vehículos) las cantidades han sido aproximadas a partir de cuotas de consumo interior, de la información proporcionada por la Encuesta Básica de Presupuestos Familiares⁹ elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y de recaudaciones autonómicas basadas en datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y se supone que los impuestos se trasladan totalmente a los consumidores y que las cuotas se mantienen constantes¹⁰ en todos los años analizados desde el año base 1999. Se ha

impuestos en los que la recaudación total se distribuye según cuotas de consumo autonómicas tales como IVA, Hidrocarburos, Carburantes, Determinados Medios de Transporte y Electricidad no siendo tan sensibles a dicho crecimiento los impuestos sobre Alcohol, Cerveza, Productos Intermedios y Tabaco (González-Páramo, 2001a; Monasterio, 2001a y b; Buenaventura y García, 2002; Cabasés, 2002; Esteller, Navas y Sorribas, 2002; Granado y Ruíz Huerta, 2002; López I Casanovas, 2002; Urbanos y Utrilla, 2001a y b y 2002a y b; Utrilla, 2001 y 2002).

⁷ La literatura empírica de recaudación impositiva territorializada de las CCAA es relativamente abundante (Argimon, González-Páramo y Salas, 1987; Avellaneda, 1998; Gómez Sala y Sánchez Maldonado, 1996a y b y 1999 y Barberan et al., 2000).

⁸ De modo que aquellas CCAA con menores niveles de renta hacen un esfuerzo fiscal mayor que la de mayor renta.

⁹ No obstante, existe un problema de ocultación de rentas (infradeclaración de ingresos) en la Encuesta Básica de Presupuestos Familiares al constatar que los tipos sobre los ingresos superan a los calculados sobre el gasto, en todas y cada una de las regiones. Un intento de subsanar este problema es la estimación realizada por CCAA en Pena *et al.* (1996).

¹⁰ No obstante, en la práctica ya en el año 2003 los índices de consumo utilizados para el reparto del IVA y de los Impuestos especiales de carácter regresivo se han modificado respecto a los iniciales y se ha aprobado la metodología "definitiva" aunque no se han publicado oficialmente las cuotas regionales (Agencia Estatal de la Administración Tributaria e Instituto Nacional de Estadística). Así, dichas cuotas han cambiado bastante respecto a las utilizadas en 2002 y 2003 y se plantea el problema real de la falta de datos para las regiones. Una posible solución a este problema sería, en ausencia de información oficial de dichas cuotas de consumo, proponer la articulación de un reparto territorializado de la recaudación global del IVA en función de un criterio objetivo como la población a semejanza del modelo de Alemania. Lógicamente, esta solución también presenta inconvenientes.

Una aproximación al problema consideraría implícitamente que la evolución del consumo está directamente relacionada con el crecimiento diferencial del PIB, aumentando así las cuotas de consumo en IVA, Hidrocarburos, Carburantes, Determinados Medios de Transporte y Electricidad en las regiones con mayor crecimiento económico que la media nacional y viceversa. Dentro de éstos últimos, hay dos (Carburantes, Determinados Medios de Transporte) que pueden ser progresivos como consecuencia de que el consumo de estos bienes está fuertemente condicionado por el nivel de renta dado que, su elevado precio, en el caso de los vehículos a motor, y la posesión de los mismos que determina un mayor consumo de derivados del petróleo, podría hacer que las familias de mayor ingreso fueran las que más los adquirirían.

Probablemente, no sea un supuesto demasiado alejado de la realidad el que se mantengan invariables las cuotas de consumo de los Impuestos sobre Alcohol, Cerveza, Productos Intermedios y Tabaco al considerar que los hábitos gravados no son tan sensibles a las variaciones diferenciales en el crecimiento regional. En este caso, los gravámenes sobre Alcohol, Cerveza y Tabaco resultarían extraordinariamente regresivos con el territorio ya que el consumo de ambos productos, teniendo en cuenta que su bajo precio relativo los ponen al alcance de cualquier nivel de renta, se explica sobre todo en razón de hábitos culturales. Es presumible que, en razón de la evidencia de que el abuso del tabaco y del alcohol perjudica seriamente la salud de los individuos, aquellas capas de población con un menor nivel de información moderen el consumo de estos productos, y al estar el nivel de información e instrucción fuertemente correlacionado con el nivel de renta explicaría por qué las CCAA con menores ingresos por hogar al consumir más estos productos, hacen una mayor contribución en estos impuestos que las más ricas, sin perjuicio de que los hábitos alimenticios en las diferentes CCAA sea un factor relevante, sobre todo en el caso del consumo de bebidas alcohólicas.

considerado el Impuesto sobre la Electricidad, a pesar de que es un tributo de reciente creación (1998) y faltan datos suficientes para poder realizar predicciones especialmente fiables sobre su rendimiento. En situación similar se encuentra otro de reciente creación (Impuesto sobre Venta minorista de determinados hidrocarburos) para el cual se ha estimado su evolución a partir de la escasa información estadística disponible. Finalmente, el Fondo de Suficiencia se estima residualmente en cada CCAA.

3.4.2. Procedimientos estadísticos de estimación del modelo

En esta sección, se van a elaborar proyecciones dinámicas para estimar los efectos del nuevo modelo de financiación general, tomando como base las previsiones actualizadas del Proyecto de PGE para 2004 y la Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España¹¹ (2002-2006) en cuanto a las magnitudes económicas relevantes, así como el comportamiento de la “*cesta de tributos*” y los ITE. Dichas estimaciones son complementadas mediante la aplicación de diversos métodos de predicción económica.

En cuanto a la Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España (2002-2006) y de acuerdo con el Escenario central oficial, se contempla a medio plazo un crecimiento de los ingresos por tributos ligeramente superiores al aumento del PIB nominal, si bien para 2002 y 2003 el incremento de la recaudación impositiva resulta mucho más moderado frente a las previsiones para 2004-2006.

En cuanto a la *metodología* utilizada para realizar las predicciones de recaudación de los diferentes impuestos es necesario señalar que se ha optado por el análisis de series temporales para cada CCAA por el que sólo se utiliza el pasado de la propia variable para formular las predicciones frente a la opción de estimadores bayesianos con datos de panel utilizada en Marcet (1991) y Esteller, Navas y Sorribas (2002). El motivo principal por el cual se ha optado por dicha metodología es la disposición para la mayoría de impuestos considerados de un suficiente número de observaciones además de proporcionar predicciones fiables a corto plazo¹² siendo esto lo que precisamente se necesita para el ejercicio empírico.

A continuación se explica la metodología efectuada para llevar a cabo las predicciones de recaudación de los diferentes impuestos que conforman las cestas impositivas autonómicas desde 2002. Nos centraremos en aquellas tendencias desarrolladas dentro del marco no paramétrico, es decir, en las tendencias deterministas. Por tanto, el análisis de una serie temporal con un componente tendencial depende de cuál sea el objeto perseguido, es decir, medir la propia tendencia y predecir o bien eliminar la tendencia con objeto de analizar otro tipo de movimientos de la serie. En este caso, al centrarse en el primero de los análisis, puede decirse que existe una gran variedad de especificaciones para una función de tendencia. Es por ello que pueden destacarse, de entre las aplicadas para datos anuales y predicciones a medio-largo plazo, las siguientes:

- a) *Tendencia Lineal*: $y_t = a + bt$
- b) *Tendencia Cuadrática*: $y_t = a + bt + ct^2$, donde: c : Parámetro de Nivel o Pendiente (Tendencia) entendida como cambio en el nivel medio por unidad de tiempo
- c) *Tendencia Potencial*: $y_t = at^b$
- d) *Tendencia Exponencial*: $y_t = e^{a+bt}$
- e) *Modelo de Tendencia mixto*: $y_t = a + bt + cy_{t-1}$

En cuanto al estudio de las variables de impuestos que han sido objeto de aplicación de las diversas técnicas de predicción económica empleadas señalar que originariamente para todos los casos se ha realizado un análisis gráfico a fin de sopesar su comportamiento observándose así que todas son series con una tendencia bastante clara y sin estacionalidad ya que se trabaja con datos anuales. En base a estas consideraciones, se han analizado las siguientes variables¹³:

¹¹ Con el visto bueno posterior según Dictamen del Consejo Europeo de 18 de Febrero de 2003 (2003/C 51/03) en relación con el programa de estabilidad actualizado de España (2002-2006).

¹² La certidumbre será más difícil cuanto peor sea el ajuste econométrico de la ecuación de cada impuesto.

¹³ Asimismo, se han considerado los siguientes casos:

- Tributos Cedidos en términos de recaudación normativa: Impuestos sobre Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, Tributos sobre el Juego, Resto

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- Impuesto Especial sobre el Alcohol y bebidas derivadas.
- Impuesto Especial sobre Productos Intermedios.
- Impuesto Especial sobre la Cerveza.
- Impuesto Especial sobre el Tabaco.
- Impuesto Especial sobre Hidrocarburos.
- Impuesto sobre determinados Medios de Transporte.
- Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos.
- Impuesto Especial sobre la Electricidad.

También se ha evaluado las fuentes de ingresos relevantes para el cálculo del anterior índice ITAE a efectos de la comparación con el nuevo índice ITE:

- Impuesto sobre Sociedades¹⁴.
- Cotizaciones a la Seguridad Social.
- Cotizaciones al INEM.

Del estudio del ajuste de cada una de las series referidas a la evolución temporal de estos impuestos a las funciones estadísticas anteriormente descritas, se muestran en el Anexo los resultados más significativos del ejercicio realizado en donde se señala explícitamente la mejor predicción obtenida mediante el ajuste de los diferentes modelos empleados¹⁵. Lógicamente, estos impuestos van a evolucionar de manera autónoma según dichas predicciones y su incidencia regional va a depender de las cuotas y los criterios de reparto inicial y sus posibles cambios como consecuencia del crecimiento diferencial antes mencionado.

Un resumen de estas predicciones de recaudación impositiva¹⁶ se muestra en el Cuadro 2. Al efectuar predicciones a medio plazo, se ha tenido en cuenta que se han producido amplias discrepancias en los dos últimos ejercicios liquidados (2001 y 2000) respecto a los presupuestos iniciales. Por otro lado, las previsiones oficiales de recaudación para 2002 y la reciente publicación del avance de liquidación de 2003 muestran ahora que en términos de recaudación líquida es la evolución reciente del IRPF la que ha permitido mantener el ritmo de los ingresos fiscales en 2002 para ceder ese papel en 2003 al IVA.

En cuanto al escenario real y de simulación dinámica impositiva para los próximos años, conviene destacar que la tendencia esperada en términos de índices acumulados respecto al año base es que en 2002 el ITE nacional situé su crecimiento por encima del ITE regional y del PIB para invertirse esta situación a partir de 2003 con efecto de la reforma del IRPF y así el ITE regional medio pasaría a crecer en mayor

(impuestos indirectos extinguidos y recaudación pendiente de aplicar). Lógicamente, la diferencia entre recaudación real y la recaudación normativa (introducida en el sistema de financiación negociado) aumentaría el margen financiero de las CCAA. Las CCAA han obtenido una financiación adicional al evolucionar más rápidamente la recaudación real obtenida (siendo superiores las diferencias al 20% en los dos últimos años en el ITP, IP y TJ y al 15% en IAJD y en ISD), con independencia de la utilización de la capacidad normativa que tienen desde el año 1999, frente a la recaudación normativa a la que se le han aplicado los índices que han prevalecido para determinar la participación en los ingresos generales del Estado.

- Tasas afectas a los servicios transferidos en términos de recaudación normativa. La diferencia entre recaudación real y la recaudación normativa (introducida en el sistema de financiación negociado) aumentaría de nuevo el margen financiero de recursos adicionales de las CCAA. En este caso, es difícil estimar la recaudación real obtenida por la legislación aplicada en cada CCAA, aunque puede utilizarse como indicador de los ingresos reales por este concepto al conjunto de tasas, precios públicos y otros ingresos liquidados en el capítulo 3 del presupuesto de ingresos una vez excluidas las tasas sobre el juego. De nuevo, a la recaudación normativa se le han aplicado los índices que han prevalecido para determinar la participación en los ingresos generales del Estado.

En resumen, tanto para el caso de tributos cedidos como de tasas afectas normativas, en tanto no se disponga de cifras efectivas de recaudación, se evalúan considerando igual crecimiento que el experimentado por la participación en los ingresos generales del Estado (ITE nacional).

¹⁴ Configurado como impuesto no cedido a causa de las dificultades técnicas de la imputación territorial de su recaudación. Además, se caracteriza por tener una pronunciada y contrastada tendencia cíclica.

¹⁵ Con ello, las cestas autonómicas de impuestos minimizarían la incertidumbre en base a su evolución futura a lo largo del período en el que estén vigentes los pesos relativos impositivos finalmente acordados. No obstante, una fuente de incertidumbre incontrolable es la provocada por las reformas fiscales que pudieran llegar a ser aprobadas aunque puede que ésta fuente de incertidumbre sería financieramente compensada por el Gobierno Central que seguiría en ese caso teniendo capacidad normativa sobre el impuesto/s en cuestión.

¹⁶ Lógicamente, existirán diferencias entre CCAA tanto en rendimiento como en su variabilidad temporal que podrían venir explicadas por la renta per cápita, estructura de bases imponibles y/o estructura productiva.

medida que el PIB y el ITE nacional, circunstancia importante para el caso del escenario de referencia pues al situarse en 2003 y 2004 el crecimiento del ITE se situaría por debajo del crecimiento del PIB y, por lo tanto entraría en funcionamiento la garantía transitoria en sanidad. Dicha garantía se estimaría en cada caso como diferencia entre el crecimiento de la sanidad evolucinada al PIB y el que se obtiene de hacer crecer la financiación sanitaria al ritmo de la evolución de los ingresos medios de cada CCAA.

A modo de ilustración, ya en el año base la reducción de la base de ingresos estatales sobre la que se articula el Fondo de Suficiencia la hace más sensible ante variaciones experimentadas en un impuesto. Así, los ingresos estatales computables en el ITAE se reducen en el ITE al no computarse en el nuevo índice tributos que suponen un peso importante tanto en términos cuantitativos como cualitativos dada su evolución reciente (Impuesto de Sociedades y Cotizaciones Sociales). Es decir, el nuevo índice ITE se reduce prácticamente a un tercio del anterior ITAE ya en 1999 y, por tanto, el posible efecto recaudatorio de la Reforma del IRPF en 2003 tendrá efectos claramente desiguales según las CCAA afectadas y tendrá un mayor efecto sobre el ITE nacional, ya que dicho impuesto pasa a representar de un porcentaje inferior en el anterior ITAE a uno mayor en el nuevo ITE nacional. A efectos comparativos, la hipotética utilización del antiguo índice ITAE (1,6519) podría haber supuesto en el período 1999-2006 un mayor crecimiento de la nivelación del sistema al situarse por encima del ITE nacional y del ITE regional y del PIB debido a la favorable evolución esperada de algunas de las figuras tributarias que componían dicho índice (básicamente impuesto de sociedades y cotizaciones sociales).

**CUADRO 2. ESCENARIO FINANCIERO BASE PARA EL PERIODO 1999-2006 (índices acumulados).
CCAA COMUNES**

Concepto	1999	2000 (P)	2001 (P)	2002 (P)	2003 (F)	2004 (F)	2005 (F)	2006 (F)
T.Cedidos. R.real	1,0000	1,0333	1,1452	1,2711	1,4127	1,5722	1,7518	1,9543
33% C.líquidIRPF	1,0000	1,1316	1,2538	1,3453	1,5116	1,5721	1,6664	1,7664
35% IVA	1,0000	1,0864	1,1281	1,2010	1,2928	1,3950	1,4787	1,5674
40% Alcohol y be deriv	1,0000	1,0559	1,0895	1,1329	1,1608	1,2126	1,3434	1,4226
40% Pr Interim	1,0000	0,9091	0,8586	0,8485	0,9596	1,0101	0,9035	0,8682
40% Cerveza	1,0000	1,0585	1,0934	1,1470	1,2093	1,2590	1,2763	1,3023
40% Tabaco	1,0000	1,0983	1,1747	1,2906	1,3824	1,4881	1,5634	1,6571
40% Hidrocarbur	1,0000	1,0150	1,0337	1,0628	1,0952	1,1365	1,1715	1,2041
100% I.s/ med tte	1,0000	1,0197	1,0413	1,0726	1,1044	1,1707	1,4116	1,5262
I.vtas min hidroc	1,0000	0,0000	0,0000	1,2147	1,2756	1,3265	1,3933	1,4512
100% Electricidad	1,0000	1,0844	1,0994	1,1621	1,2599	1,3485	1,4523	1,5560
ITE regional medio	1,0000	1,0673	1,1340	1,2327	1,3396	1,4162	1,5038	1,5901
67% C.líquidIRPF	1,0000	1,1316	1,2538	1,3453	1,3236	1,3766	1,4592	1,5467
65% IVA	1,0000	1,0864	1,1281	1,2010	1,2928	1,3950	1,4787	1,5674
60% Alcohol y be deriv	1,0000	1,0559	1,0895	1,1329	1,1608	1,2126	1,3434	1,4226
60% Pr Interim	1,0000	0,9091	0,8586	0,8485	0,9596	1,0101	0,9035	0,8682
60% Cerveza	1,0000	1,0585	1,0934	1,1470	1,2093	1,2590	1,2763	1,3023
60% Tabaco	1,0000	1,0983	1,1747	1,2906	1,3824	1,4881	1,5634	1,6571
60% Hidrocarbur	1,0000	1,0150	1,0337	1,0628	1,0952	1,1365	1,1715	1,2041
ITE nacional	1,0000	1,0977	1,1723	1,2499	1,2868	1,3611	1,4388	1,5208
I.Sociedades	1,0000	1,1757	1,1762	1,4647	1,5135	1,6472	1,6710	1,7727
Cotiz. SS	1,0000	1,0724	1,1449	1,2173	1,4556	1,5511	1,5744	1,6917
Cotiz INEM	1,0000	1,1403	1,2805	1,4208	1,5131	1,6039	1,6954	1,7919
ITAE nacional	1,0000	1,0857	1,1582	1,2622	1,3097	1,4505	1,5462	1,6519
ITAE/PIB (%)	1,0000	1,0080	1,0060	1,0372	1,0172	1,0648	1,0729	1,0834
PIB precios mdo	1,0000	1,0770	1,1513	1,2169	1,2875	1,3622	1,4412	1,5248
100% I.indirectos	1,0000	1,0569	1,0955	1,1769	1,2546	1,3426	1,4206	1,4990
Impptos financ auton	1,0000	1,0864	1,1581	1,2435	1,3064	1,3815	1,4629	1,5465

Notas: Actualizado a Noviembre de 2003. (P) Provisional y (F) Previsión propia.

FUENTE: Elaboración propia a partir de AEAT (Informes anuales de recaudación tributaria), BADESPE, Contabilidad Nacional de España, Avance de liquidación del PGE para 2003, Presupuestos Generales del Estado (incluido 2004), Mº de Hacienda, Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2002-2006, Mº de Economía.

3.5 Resultados.

De acuerdo con las características señaladas del modelo de financiación finalmente acordado, el aumento de la corresponsabilidad fiscal, la integración de los distintos sistemas hasta ahora existentes y la desaparición de las garantías financieras generales que operaban en el modelo anterior representan las principales novedades a tener en cuenta en el ejercicio empírico planteado a continuación. Como se comprobará a continuación, los recursos autonómicos dependerán en cada región de la proporción y evolución de las transferencias recibidas del Estado a través del “Fondo de Suficiencia” y de la propia evolución del resto (“Cesta de impuestos”). Por ello, una vez estimada la restricción inicial de las CCAA relativa al año base de 1999 y su respectiva necesidad de financiación global (*suficiencia financiera estática*), se pueden plantear las hipótesis de comportamiento de los ingresos fiscales en los próximos años (2002-2006) en un contexto de presupuestos regionales equilibrados. Es decir, la *suficiencia financiera dinámica* del sistema, para cada uno de los distintos conceptos que conforman el nuevo modelo recientemente aprobado (*corresponsabilidad fiscal y solidaridad interterritorial*) y con el objetivo de hacer frente a sus necesidades de gasto en un contexto presupuestario más restrictivo y de mayor rigor derivado de la aplicación desde 2003 de la LGEP. Así, es de esperar que la evolución diferenciada de los recursos generará diferentes grados de suficiencia financiera regionales por la propia composición de sus ingresos, lo cual evidentemente afectará a sus políticas de gasto regional y a sus correspondientes márgenes de maniobra presupuestarios.

3.5.1. Valoración relativa a la Suficiencia financiera (dinámica) y Corresponsabilidad fiscal vs. Solidaridad Interterritorial (Nivelación y Coordinación)

Una vez estimadas las cantidades a recibir por cada CCAA en el año base, se puede intentar comparar en base a proyecciones dinámicas la financiación autonómica y, especialmente, la sanitaria en los años 2003-2006. Asimismo, se considera tanto el efecto de la Reforma del IRPF vigente desde 2003 en todos los cálculos realizados sobre la evolución del sistema actual, dada su incidencia positiva sobre la renta disponible y su posterior repercusión sobre la recaudación de los impuestos indirectos como la hipótesis real de restricción de equilibrio presupuestario para las CCAA desde ese mismo año.

Como valoración de los resultados empíricos obtenidos en este ejercicio prospectivo de simulación dinámica (Cuadro 3), en primer lugar se constata como las CCAA más dependientes (Extremadura, Castilla-La Mancha, Galicia, Andalucía, Cantabria, Murcia y Castilla y León) no serán tan niveladas en el nuevo modelo como en principio podría esperarse dado que uno de los efectos de la Reforma del IRPF sobre la financiación autonómica desde el año 2003 será disminuir la base del ITE nacional incluso por debajo del PIB. Ello hace pensar en la necesidad, en algunos casos, de garantías o de la posible conveniencia de haber optado por otro índice de nivelación tal como el antiguo ITAE o el propio PIB. Es decir, la Reforma del IRPF disminuiría, en cierto sentido, la nivelación (entendida en términos de solidaridad Interterritorial o equidad) del sistema haciendo ganar más a las CCAA por la evolución de su Cesta de Impuestos (ITE regionales) que por su parte del Fondo de Suficiencia (ITE nacional).

Resultan significativas algunas diferencias en cuanto a la evolución esperada de la financiación entre regiones para el período 1999-2006 siendo las más beneficiadas aquellas que basan su financiación en los impuestos de mayor crecimiento (“Cesta de Impuestos”) tales como: Madrid (1,5534), Cataluña (1,5495) y Baleares (1,5456) dada su mayor dependencia del IVA,. Por contra, las CCAA más perjudicadas en ese mismo período serían aquellas que reciben la mayor parte de sus recursos financieros a través de transferencias estatales (Fondo de Suficiencia), como es el caso de Cantabria (1,4934), Extremadura (1,5185), Castilla-La Mancha (1,5093), Castilla y León (1,5205), Murcia (1,5185) y Galicia (1,5238). Precisamente, dichas diferencias regionales en cuanto a la evolución de la financiación global a partir del año 2003 empezaron a mostrarse en esas regiones con índices por debajo de la media (1,2946), dada la disminución de las transferencias estatales (Fondo de Suficiencia) vinculadas a una menor evolución del ITE nacional a consecuencia del coste recaudatorio de la Reforma del IRPF aplicada desde ese año.

No obstante esto, dado que el índice global de crecimiento del sistema de financiación (Necesidades de financiación) se espera que evolucione (1,5353) por encima del PIB (1,5248) en todo el período 1999-2006 a pesar del efecto de la Reforma del IRPF, el conjunto del nuevo sistema de

financiación autonómica obtiene una clara mejora en términos de suficiencia financiera tanto estática como dinámica y no necesitaría de una garantía financiera general.

CUADRO 3. ESTRUCTURA DEL NUEVO SISTEMA DE FINANCIACION AUTONOMICA: AÑO BASE 1999 Y PERIODO 2002-2006 (millones de euros corrientes)

Concepto	Total 1999	Indice 1999	Total 2002	Indice 2002	Total 2003	Indice 2003	Total 2004	Indice 2004	Total 2005	Indice 2005	Total 2006	Indice 2006	Total
Cataluña	8665,37	1,0000	10828,64	1,2496	11.283,57	1,3021	11883,19	1,3713	12.641,70	1,4589	13.427,03	1,5495	60064,13
Galicia	4202,16	1,0000	5201,61	1,2378	5.406,33	1,2866	5722,27	1,3617	6.055,77	1,4411	6.403,44	1,5238	28789,41
Andalucía	10284,13	1,0000	12327,09	1,1987	13.336,28	1,2968	14126,12	1,3736	14.950,98	1,4538	15.811,56	1,5375	70552,03
Asturias	1629,94	1,0000	2037,34	1,2500	2.112,72	1,2962	2236,95	1,3724	2.369,48	1,4537	2.507,46	1,5384	11263,95
Cantabria	907,79	1,0000	1109,02	1,2217	1.144,92	1,2612	1211,39	1,3344	1.281,99	1,4122	1.355,70	1,4934	6103,03
La Rioja	460,80	1,0000	555,69	1,2059	596,34	1,2941	630,64	1,3686	667,55	1,4487	705,99	1,5321	3156,20
Murcia	1544,81	1,0000	1870,01	1,2105	1.981,55	1,2827	2098,08	1,3581	2.219,36	1,4367	2.345,82	1,5185	10514,82
C. Valenciana	5419,23	1,0000	6342,30	1,1703	6.967,18	1,2856	7377,99	1,3614	7.816,52	1,4424	8.271,15	1,5263	36775,14
Aragón	1900,83	1,0000	2295,48	1,2076	2.455,89	1,2920	2598,03	1,3668	2.751,28	1,4474	2.910,31	1,5311	13010,98
C.LaMancha	2649,18	1,0000	3229,20	1,2189	3.384,24	1,2775	3580,49	1,3515	3.785,10	1,4288	3.998,28	1,5093	17977,31
Canarias	2461,98	1,0000	3102,06	1,2600	3.198,50	1,2992	3375,16	1,3709	3.577,25	1,4530	3.787,25	1,5383	17040,22
Extremadura	1778,52	1,0000	2232,70	1,2554	2.281,82	1,2830	2416,00	1,3584	2.555,00	1,4366	2.700,62	1,5185	12186,15
Baleares	1098,60	1,0000	1306,41	1,1892	1.422,19	1,2945	1513,12	1,3773	1.603,73	1,4598	1.698,01	1,5456	7543,46
Madrid	6856,13	1,0000	8331,55	1,2152	9.014,71	1,3148	9564,43	1,3950	10.097,62	1,4728	10.650,31	1,5534	47658,62
C.León	3962,43	1,0000	4952,29	1,2498	5.094,00	1,2856	5388,30	1,3598	5.700,26	1,4386	6.024,88	1,5205	27159,73
TOTAL CCAA	53821,89	1,0000	65721,38	1,2211	69.680,23	1,2946	73750,61	1,3703	78.104,16	1,4512	82.630,54	1,5353	369886,92

FUENTE: Elaboración propia.

Asimismo, tanto la corresponsabilidad fiscal entendida en un sentido relajado o débil (cesta de impuestos participados o cedidos sobre financiación incondicionada) como la estricta o fuerte (cesta de impuestos cedidos con capacidad normativa sobre financiación incondicionada) aumentarían ligeramente desde 2003 con motivo de la Reforma del IRPF aunque, en general, se mantienen la primera en porcentajes que alcanzarían en torno al 66,07% en 2006 (debido al mayor incremento de la cesta de impuestos y el relativo estancamiento del ITE nacional por la Reforma del IRPF, lo que afecta al crecimiento de las Necesidades de financiación) mientras que la segunda pasa del 30,74% en 1999 hasta el 32,72% en 2006. Así, es de esperar que las CCAA mantengan su proporción relativa de ITE regionales y Fondo de Suficiencia en 2003-2006.

Por otro lado, los resultados obtenidos indican que en este período, para el cual se han llevado a cabo proyecciones dinámicas utilizando a su vez las previsiones de crecimiento poblacional del INE, las diferencias en financiación global por habitante estimada podrían llegar a aumentar considerablemente incluso en los supuestos más conservadores de ejercicio de capacidad normativa en tributos cedidos por parte de las CCAA asumiendo que se espera que las CCAA vayan asumiendo con el paso del tiempo mayores riesgos financieros al utilizar sus cestas de impuestos (Cuadro 4). Así, en la financiación global por habitante se observa un incremento de las diferencias medias medidas por índices estadísticos de dispersión como: Desviación Típica (D.T.) que pasa de 8,95 de 1999 a 10,66 en 2006, Coeficiente de Variación (C.V.) que varía de 0,0895 en 1999 a 0,1066 en 2006, Rango (RANGO) que cambia de 26,9818 en 1999 a 28,1291 en 2006, Recorrido Intercuartílico (RECO. INTERCUAR.) que pasa de 14,3991 en 1999 a 22,6853 en 2006 y Desviación Absoluta Media (DESV. ABSO. MEDIA) que varía de 7,7159 en 1999 a 139,7612 en 2006, especialmente debido a la ampliación de las diferencias por habitante en C.Comunes (C.V. que varía de 0,1102 en 1999 a 0,1175 en 2006) y Sanidad (C.V. que varía de 0,0801 en 1999 a 0,1034 en 2006). Así, las diferencias máximas se sitúan entre La Rioja (114,86) y Cantabria (113,31) y los mínimos de C.Valenciana (86,73). La situación varía así según las CCAA pudiendo deberse tanto a los cambios demográficos esperados como a la propia evolución de los recursos incluidos en el sistema.

CUADRO 4. ESTRUCTURA DEL NUEVO SISTEMA DE FINANCIACION AUTONOMICA: RESTRICCION INICIAL PER CAPITA (RIPC) Y NECESIDADES DE FINANCIACION PER CAPITA (NFPC) POR COMPETENCIAS GLOBALES (COMUNES, SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES) EN 2006 (euros corrientes)

Concepto	NFPC globales	NFPC globales Media 100	RIPC global	RIPC Global Media 100	NFPC Comunes	NFPC Comunes Media 100	NFPC Sanidad	NFPC Sanidad Media 100	NFPC Sociales	NFPC Sociales Media 100
Cataluña	2094,26	93,95	1354,62	95,90	1099,88	90,57	964,22	98,44	30,16	85,70
Galicia	2322,24	104,18	1507,34	106,71	1305,91	107,54	980,42	100,10	35,91	102,04
Andalucía	2106,00	94,48	1384,69	98,03	1174,69	96,73	906,35	92,54	24,96	70,92
Asturias	2407,36	108,00	1433,03	101,45	1257,00	103,51	1110,73	113,40	39,63	112,61
Cantabria	2525,84	113,31	1497,41	106,01	1329,47	109,48	1159,49	118,38	36,88	104,79
La Rioja	2560,30	114,86	1530,13	108,32	1354,75	111,56	1146,43	117,05	59,12	167,99
Murcia	1957,51	87,82	1320,00	93,45	1058,39	87,15	874,36	89,27	24,76	70,36
C. Valenciana	1933,29	86,73	1290,94	91,39	1006,29	82,86	898,96	91,78	28,04	79,68
Aragón	2493,93	111,88	1547,71	109,57	1364,72	112,38	1080,28	110,29	48,93	139,03
C.LaMancha	2266,08	101,66	1445,01	102,30	1259,86	103,74	965,80	98,61	40,42	114,85
Canarias	1950,12	87,49	1398,19	98,98	1093,82	90,07	837,93	85,55	18,36	52,17
Extremadura	2463,07	110,50	1552,43	109,90	1441,80	118,73	983,55	100,42	37,72	107,18
Baleares	1952,32	87,59	1158,94	82,04	1019,16	83,92	905,83	92,48	27,33	77,66
Madrid	1945,25	87,27	1214,68	85,99	1065,72	87,76	854,55	87,25	24,98	70,98
C.León	2458,09	110,28	1553,62	109,98	1384,43	114,00	1022,97	104,44	50,69	144,04
MEDIA CCAA	2229,04	100,00	1412,58	100,00	1214,39	100,00	979,46	100,00	35,19	100,00
D.T. CCAA	237,56	10,66	121,21	8,58	142,72	11,75	101,31	10,34	10,95	31,11
C.V. CCAA	0,1066	0,1066	0,0858	0,0858	0,1175	0,1175	0,1034	0,1034	0,3111	0,3111
RANGO CCAA	627,0100	28,1291	394,6735	27,9399	435,5100	35,8624	321,5600	32,8304	40,7600	115,8196
RECO. INTERCUAR.	505,6650	22,6853	181,4228	12,8433	262,3400	21,6026	149,2300	15,2360	13,8700	39,4116
DESV. ABSO. MEDIA	3115,3397	139,7612	1400,3920	99,1370	1806,8958	148,7901	1214,7168	124,0193	121,0532	343,9727

FUENTE: Elaboración propia.

En los años 2003 y 2004 debería hacerse operativa la garantía interna transitoria de crecimiento mínimo de la financiación sanitaria al índice PIB, ya que éste superaría al ITE nacional previsto que es el criterio de evolución del nivel de gasto mínimo (\bar{G}) en sanidad (no siendo efectivo en 2005) como consecuencia de la Reforma del IRPF y de su incidencia en el Fondo de Suficiencia especialmente en 2003, si bien las regiones podrían destinar fondos adicionales mediante sus correspondientes ITE regionales¹⁷. En cualquier caso, el crecimiento de la financiación sanitaria (1,5633) para el período 1999-2006 se mantendría por encima del crecimiento del PIB (1,5248), lo que es indicativo de la ganancia en suficiencia financiera del nuevo modelo si bien pueden existir algunas dudas respecto a la equidad en la utilización de las figuras tributarias destinadas a su financiación (Cuadros 5 y 6).

¹⁷ Precisamente, el establecimiento de dicha garantía de mínimos trasladaría parte del riesgo financiero al Gobierno Central. Es decir, la garantía de mínimos en este caso puede servir para generar opciones financieras más arriesgadas en algunas CCAA.

CUADRO 5. ESTRUCTURA DE LA FINANCIACION SANITARIA EN SISTEMA DE FINANCIACION AUTONOMICA: RECURSOS MINIMOS DESTINADOS A SANIDAD EN AÑO BASE Y PERIODO 2002-2006 (millones euros corrientes)

Concepto	Total 1999	Total 2002	Total 2003	Total 2004	Total 2005	Total 2006	Total 02-06	Indice
Cataluña	4001,69	5001,81	5.291,91	5598,84	5.918,42	6.255,79	28066,77	7,0137
Galicia	1752,13	2190,02	2.317,04	2451,43	2.591,35	2.739,07	12288,92	7,0137
Andalucía	4418,07	5522,24	5.842,53	6181,39	6.534,23	6.906,71	30987,11	7,0137
Asturias	750,60	938,20	992,61	1050,18	1.110,13	1.173,41	5264,53	7,0137
Cantabria	402,87	503,55	532,76	563,65	595,83	629,79	2825,58	7,0137
La Rioja	204,42	255,50	270,32	286,00	302,33	319,56	1433,72	7,0137
Murcia	680,74	850,87	900,22	952,43	1.006,79	1.064,19	4774,50	7,0137
C. Valenciana	2500,38	3125,28	3.306,54	3498,32	3.698,00	3.908,81	17536,96	7,0137
Aragón	816,86	1021,01	1.080,22	1142,87	1.208,11	1.276,98	5729,20	7,0137
C.LaMancha	1104,40	1380,41	1.460,47	1545,18	1.633,38	1.726,49	7745,92	7,0137
Canarias	1037,84	1297,22	1.372,46	1452,06	1.534,94	1.622,44	7279,12	7,0137
Extremadura	698,35	872,88	923,51	977,07	1.032,84	1.091,72	4898,01	7,0137
Baleares	521,75	652,15	689,97	729,99	771,66	815,65	3659,42	7,0137
Madrid	3019,63	3774,30	3.993,21	4224,82	4.465,97	4.720,54	21178,84	7,0137
C.León	1624,04	2029,93	2.147,66	2272,23	2.401,93	2.538,85	11390,59	7,0137
TOTAL CCAA	23533,75	29415,35	31.121,44	32926,48	34.805,90	36.789,98	165059,16	7,0137

FUENTE: Elaboración propia.

CUADRO 6. ESTRUCTURA DE LA FINANCIACION SANITARIA EN SISTEMA DE FINANCIACION AUTONOMICA: DIFERENCIAS EN RECURSOS MINIMOS DESTINADOS A SANIDAD EN AÑO BASE Y PERIODO 2002-2006 (millones euros corrientes). HIPOTESIS DE UTILIZACION DEL ITAE CON GARANTIA TRANSITORIA 2002-2004

Concepto	Total 1999	Total 2002	Total 2003	Total 2004	Total 2005	Total 2006	Total 02-06	Indice
Cataluña	0,00	49,13	0,00	205,62	269,00	354,61	878,36	0,22
Galicia	0,00	21,51	0,00	90,03	117,78	155,26	384,59	0,22
Andalucía	0,00	54,25	0,00	227,01	296,99	391,50	969,75	0,22
Asturias	0,00	9,22	0,00	38,57	50,46	66,51	164,76	0,22
Cantabria	0,00	4,95	0,00	20,70	27,08	35,70	88,43	0,22
La Rioja	0,00	2,51	0,00	10,50	13,74	18,11	44,87	0,22
Murcia	0,00	8,36	0,00	34,98	45,76	60,32	149,42	0,22
C. Valenciana	0,00	30,70	0,00	128,48	168,08	221,57	548,83	0,22
Aragón	0,00	10,03	0,00	41,97	54,91	72,38	179,30	0,22
C.La Mancha	0,00	13,56	0,00	56,75	74,24	97,87	242,41	0,22
Canarias	0,00	12,74	0,00	53,33	69,77	91,97	227,80	0,22
Extremadura	0,00	8,57	0,00	35,88	46,94	61,88	153,29	0,22
Baleares	0,00	6,41	0,00	26,81	35,07	46,23	114,52	0,22
Madrid	0,00	37,08	0,00	155,16	202,99	267,58	662,80	0,22
C.León	0,00	19,94	0,00	83,45	109,17	143,91	356,47	0,22
TOTAL CCAA	0,00	288,95	0,00	1209,22	1581,99	2085,42	5165,59	0,22

FUENTE: Elaboración propia.

El Cuadro 7 resume algunos de los principales resultados del análisis empírico realizado para la hipótesis de comportamiento de financiación mínima y gasto sanitario (PIB). Por un lado, se han utilizado los índices de evolución de la financiación mínima en sanidad para cada CCAA. Por otro, el índice de crecimiento del gasto sanitario estimado lo ha sido en función del PIB así como la “cobertura” o montante de financiación sanitaria mínima proporcionada por el nuevo sistema. Al vincular el crecimiento del gasto sanitario con el PIB nominal previsto, se obtiene como resultado una correspondencia casi igual entre la evolución de esta variable y la financiación sanitaria mínima garantizándose así la suficiencia financiera dinámica ajustada a los condicionantes del modelo ya que en 2002 el ITE crece ligeramente por encima del PIB nominal y en 2003 y 2004 se aplica la garantía transitoria que asegura que los fondos sanitarios crecen precisamente al PIB nominal. Dado que la sanidad es una política prioritaria para los diversos gobiernos regionales cuando la evolución del gasto previsto sea mayor que la correspondiente a la financiación

mínima la diferencia entre ambas variables supondría minorar los recursos públicos disponibles para el resto de gastos autonómicos de tipo discrecional provocando así un efecto desplazamiento.

CUADRO 7. ESTRUCTURA DE LA SUFICIENCIA FINANCIERA EN SANIDAD EN NUEVO SISTEMA DE FINANCIACION AUTONOMICA CON INTEGRACION DE LA SANIDAD: GRADO DE COBERUTRA EN AÑO BASE Y PERIODO 2002-2006 (millones euros corrientes),. CRITERIO GASTO SEGUN PIB.

Concepto	Total 1999	Indice 1999	Total 2002	Indice 2002	Total 2003	Indice 2003	Total 2004	Indice 2004	Total 2005	Indice 2005	Total 2006	Indice 2006
Cataluña	100,00	1,0000	102,71	1,2499	102,71	1,3224	102,71	1,3991	102,62	1,4790	102,52	1,5633
Galicia	100,00	1,0000	102,71	1,2499	102,71	1,3224	102,71	1,3991	102,62	1,4790	102,52	1,5633
Andalucía	100,00	1,0000	102,71	1,2499	102,71	1,3224	102,71	1,3991	102,62	1,4790	102,52	1,5633
Asturias	100,00	1,0000	102,71	1,2499	102,71	1,3224	102,71	1,3991	102,62	1,4790	102,52	1,5633
Cantabria	100,00	1,0000	102,71	1,2499	102,71	1,3224	102,71	1,3991	102,62	1,4790	102,52	1,5633
La Rioja	100,00	1,0000	102,71	1,2499	102,71	1,3224	102,71	1,3991	102,62	1,4790	102,52	1,5633
Murcia	100,00	1,0000	102,71	1,2499	102,71	1,3224	102,71	1,3991	102,62	1,4790	102,52	1,5633
C. Valencia	100,00	1,0000	102,71	1,2499	102,71	1,3224	102,71	1,3991	102,62	1,4790	102,52	1,5633
Aragón	100,00	1,0000	102,71	1,2499	102,71	1,3224	102,71	1,3991	102,62	1,4790	102,52	1,5633
C.LaMancha	100,00	1,0000	102,71	1,2499	102,71	1,3224	102,71	1,3991	102,62	1,4790	102,52	1,5633
Canarias	100,00	1,0000	102,71	1,2499	102,71	1,3224	102,71	1,3991	102,62	1,4790	102,52	1,5633
Extremadura	100,00	1,0000	102,71	1,2499	102,71	1,3224	102,71	1,3991	102,62	1,4790	102,52	1,5633
Baleares	100,00	1,0000	102,71	1,2499	102,71	1,3224	102,71	1,3991	102,62	1,4790	102,52	1,5633
Madrid	100,00	1,0000	102,71	1,2499	102,71	1,3224	102,71	1,3991	102,62	1,4790	102,52	1,5633
C.León	100,00	1,0000	102,71	1,2499	102,71	1,3224	102,71	1,3991	102,62	1,4790	102,52	1,5633
TOTAL	100,00	1,0000	102,71	1,2499	102,71	1,3224	102,71	1,3991	102,62	1,4790	102,52	1,5633

Fuente: Elaboración propia.

En relación con lo anterior, al estimar las diferencias en la financiación autonómica sanitaria obtenida por las CCAA entre ambos escenarios (prórroga de la financiación sanitaria específica real) se observa que, en conjunto, las regiones analizadas podrían obtener como mínimo en el período 2002-2006 una ganancia potencial de financiación en términos estáticos y dinámicos considerable al integrarse la financiación de la sanidad en el nuevo sistema general (Cuadro 8). Bajo el sistema integrado las ganancias globales de financiación suplementaria se irían incrementando desde el año base 1999, si bien los resultados diferirían en las distintas CCAA observándose que las mayores ganancias potenciales de nuevo corresponderían a las que en el año 2001 no gestionaban las Competencias Sanitarias dadas las condiciones ventajosas de la negociación transferencial.

CUADRO 8. DIFERENCIAS EN LA FINANCIACION DE LA SANIDAD TERRITORIALIZADA EN 2002-2006 NUEVO MODELO DE FINANCIACION AUTONOMICA INTEGRADO VERSUS PRORROGA APLICACION FINANCIACION SANITARIA ESPECIFICA (MODELO 1998-2001)

Concepto	Millones euros. 1999	En %. 1999	Millones euros. 2002	En %. 2002	Millones euros. 2003	En %. 2003	Millones euros. 2004	En %. 2004	Millones euros. 2005	En %. 2005	Millones euros. 2006	En %. 2006	Millones euros. Total	En %. Total
Cataluña	0,00	0,00	131,99	2,64	139,65	2,64	147,75	2,64	151,16	2,55	154,03	2,46	724,58	2,58
Galicia	48,68	2,78	117,04	5,34	123,82	5,34	131,01	5,34	136,35	5,26	141,67	5,17	649,89	5,29
Andalucía	0,00	0,00	145,73	2,64	154,18	2,64	163,12	2,64	166,89	2,55	170,06	2,46	799,97	2,58
Asturias	0,77	0,10	25,70	2,74	27,19	2,74	28,77	2,74	29,47	2,65	30,07	2,56	141,21	2,68
Cantabria	45,80	11,37	69,02	13,71	73,02	13,71	77,26	13,71	81,22	13,63	85,34	13,55	385,86	13,66
La Rioja	47,79	23,38	64,90	25,40	68,66	25,40	72,64	25,40	76,59	25,33	80,73	25,26	363,52	25,36
Murcia	7,61	1,12	31,71	3,73	33,55	3,73	35,50	3,73	36,68	3,64	37,81	3,55	175,25	3,67
C. Valenciana	5,41	0,22	89,05	2,85	94,22	2,85	99,68	2,85	102,24	2,76	104,49	2,67	489,70	2,79
Aragón	20,82	2,55	52,28	5,12	55,31	5,12	58,52	5,12	60,86	5,04	63,19	4,95	290,15	5,06
C.LaMancha	76,55	6,93	129,59	9,39	137,10	9,39	145,06	9,39	152,05	9,31	159,24	9,22	723,03	9,33
Canarias	46,88	4,52	91,28	7,04	96,58	7,04	102,18	7,04	106,77	6,96	111,43	6,87	508,23	6,98
Extremadura	22,35	3,20	50,23	5,75	53,14	5,75	56,23	5,75	58,59	5,67	60,96	5,58	279,14	5,70
Baleares	87,67	16,80	123,90	19,00	131,09	19,00	138,69	19,00	146,06	18,93	153,77	18,85	693,51	18,95
Madrid	2,61	0,09	102,77	2,72	108,74	2,72	115,04	2,72	117,82	2,64	120,21	2,55	564,59	2,67
C.León	96,93	5,97	171,53	8,45	181,48	8,45	192,01	8,45	201,05	8,37	210,32	8,28	956,38	8,40
CCAA 143	408,90	4,44	857,25	6,96	906,97	6,96	959,57	6,96	1002,53	6,88	15401,47	100,00	19127,79	27,68
CCAA 151	100,97	0,74	575,09	3,36	608,44	3,36	643,73	3,36	663,41	3,27	21432,65	100,00	23923,32	24,88
TOTAL CCAA	509,87	2,17	1396,72	4,75	1477,73	4,75	1563,44	4,75	1623,80	4,67	1683,32	4,58	7745,01	4,69

FUENTE: Elaboración propia.

En cualquier caso, la evolución previsible del sistema de financiación en el período 2002-2006 no dejará de estar sometida a un elevado grado de incertidumbre, a pesar de su pretendido carácter estable y duradero, por lo que va a depender de una serie de incógnitas que aún hoy siguen siendo difícilmente predecibles. A su vez, las normas de estabilidad presupuestaria mantendrían las cuentas públicas saneadas y los equilibrios macroeconómicos. En cualquier caso, el dilema que se planteará en el futuro será contraponer la suficiencia financiera del modelo con su cohesión territorial.

3.5.2. Adecuación de la financiación dinámica del modelo a las necesidades de gasto autonómicas: Efectos económicos de la priorización de políticas de gasto regional y margen de maniobra autónomo disponible.

En base al escenario de referencia contemplado se recoge en el Cuadro 66 la restricción financiera inicial estimada en el año base (1999) una vez que se han incorporado las diversas homogeneizaciones así como los otros ingresos y gastos y la necesidad de financiación real a partir de las liquidaciones presupuestarias regionales de 1999. Posteriormente, se simula la evolución del modelo considerando como hipótesis que la RFIG evoluciona en función del índice general del PIB previsto para el conjunto de competencias comunes, sanidad y servicio sociales y la RFII según las fuentes de financiación del modelo (Cuadro 9). Los resultados muestran un saldo financiero favorable en todas las CCAA (diferencias entre RFIG y RFII) en el primer año de su entrada en vigor efectiva, salvo en el caso de C.Valenciana, Baleares, Andalucía, La Rioja, Aragón, Murcia y Madrid. A partir de 2003 aunque el saldo global sigue siendo favorable, las diferencias regionales empiezan a ser notables, afectando negativamente a CCAA como Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cantabria, Extremadura, Galicia y Murcia, debido básicamente a la disminución de las transferencias del Fondo de Suficiencia vinculado a la evolución del ITE nacional (condicionado por el efecto recaudatorio de la reciente reforma en el IRPF). Esta mayor necesidad de financiación como consecuencia del más elevado crecimiento del gasto sobre los recursos negociados se podría cubrir en aquellas CCAA donde se presenta el problema con los otros ingresos obtenidos de manera discrecional por las CCAA cumpliéndose así la restricción presupuestaria legalmente establecida. Por contra, las CCAA cuya financiación se apoya en los impuestos de mayor crecimiento esperado (IVA e Impuestos Especiales) experimentan una mejor situación y superan con éxito la fecha clave¹⁸ del 2003 en el sistema con la reforma del IRPF y su efecto sobre el índice ITE en el Fondo de Suficiencia, como es el caso de Canarias, Cataluña, Baleares o Madrid que además tienen en estos dos últimos casos una participación negativa en el Fondo de Suficiencia.

¹⁸ Al menos hasta el momento. Nuevas Reformas fiscales por parte del Gobierno central que afecten a alguno de los impuestos regionales afectados al sistema de financiación volverían a afectar de manera desigual a las CCAA en ausencia de garantías financieras establecidas.

CUADRO 9. ESTRUCTURA DEL NUEVO SISTEMA DE FINANCIACION AUTONOMICA (RESTRICCION FINANCIERA DE INGRESOS Y GASTOS): PERIODO 2002-2006 (millones euros corrientes).

Concepto	RFIG 2002	RFII 2002	DFCIA 2002	DFCIA S/RFIN 2002	RFIG 2003	RFII 2003	DFCIA 2003	DFCIA S/RFIN 2003	RFIG 2004	RFII 2004	DFCIA 2004	DFCIA S/RFIN 2004	RFIG 2005	RFII 2005	DFCIA 2005	DFCIA S/RFIN 2005	RFIG 2006	RFII 2006	DFCIA 2006	DFCIA S/RFIN 2006
Cataluña	10545,20	10828,63	283,42	3,27	11156,83	11283,56	126,73	1,46	11803,92	11883,17	79,25	0,91	12488,55	12641,69	153,14	1,77	13212,89	13427,01	214,13	2,47
Galicia	5113,77	5201,61	87,84	2,09	5410,37	5406,33	-4,04	-0,10	5724,17	5722,27	-1,90	-0,05	6056,17	6055,77	-0,40	-0,01	6407,43	6403,44	-3,99	-0,09
Andalucía	12515,15	12327,09	-188,05	-1,83	13241,03	13336,28	95,25	0,93	14009,00	14126,12	117,12	1,14	14821,53	14950,98	129,45	1,26	15681,18	15811,56	130,38	1,27
Asturias	1983,54	2037,34	53,81	3,30	2098,58	2112,72	14,14	0,87	2220,30	2236,95	16,65	1,02	2349,08	2369,48	20,40	1,25	2485,32	2507,47	22,14	1,36
Cantabria	1107,40	1111,71	4,31	0,47	1171,63	1147,70	-23,94	-2,63	1239,59	1214,33	-25,25	-2,78	1311,48	1285,10	-26,38	-2,90	1387,55	1358,99	-28,56	-3,14
La Rioja	560,74	555,66	-5,08	-1,10	593,26	596,31	3,05	0,66	627,67	630,61	2,94	0,64	664,08	667,52	3,44	0,75	702,59	705,96	3,36	0,73
Murcia	1879,94	1870,01	-9,93	-0,64	1988,97	1981,55	-7,43	-0,48	2104,33	2098,08	-6,26	-0,41	2226,39	2219,36	-7,03	-0,46	2355,52	2345,82	-9,69	-0,63
C. Valencia	6594,87	6342,30	-252,57	-4,66	6977,37	6967,18	-10,19	-0,19	7382,06	7377,99	-4,06	-0,07	7810,21	7816,52	6,30	0,12	8263,21	8271,15	7,94	0,15
Aragón	2313,19	2295,48	-17,72	-0,93	2447,36	2455,89	8,53	0,45	2589,30	2598,03	8,72	0,46	2739,48	2751,28	11,80	0,62	2898,37	2910,31	11,94	0,63
C.LaMancha	3223,88	3229,19	5,31	0,20	3410,86	3384,23	-26,63	-1,01	3608,69	3580,47	-28,22	-1,07	3817,99	3785,09	-32,91	-1,24	4039,44	3998,26	-41,17	-1,55
Canarias	2996,06	3102,05	105,98	4,30	3169,84	3198,48	28,65	1,16	3353,69	3375,15	21,46	0,87	3548,20	3577,24	29,04	1,18	3754,00	3787,23	33,24	1,35
Extremadura	2164,35	2232,70	68,35	3,84	2289,88	2281,82	-8,06	-0,45	2422,69	2416,01	-6,69	-0,38	2563,21	2555,00	-8,21	-0,46	2711,88	2700,62	-11,25	-0,63
Baleares	1336,90	1306,38	-30,52	-2,78	1414,44	1422,16	7,72	0,70	1496,48	1513,09	16,61	1,51	1583,28	1603,71	20,43	1,86	1675,11	1697,98	22,87	2,08
Madrid	8343,47	8331,54	-11,94	-0,17	8827,39	9014,69	187,30	2,73	9339,38	9564,42	225,04	3,28	9881,07	10097,61	216,54	3,16	10454,17	10650,29	196,12	2,86
C.León	4822,03	4952,29	130,26	3,29	5101,71	5094,00	-7,70	-0,19	5397,61	5388,30	-9,30	-0,23	5710,67	5700,27	-10,40	-0,26	6041,89	6024,88	-17,01	-0,43
TOTAL	65500,49	65723,97	223,49	0,42	69299,51	69682,91	383,39	0,71	73318,88	73725,01	406,12	0,75	77571,38	78076,60	505,22	0,94	82070,52	82600,97	530,45	0,99

Fuente: Elaboración propia.

4. Conclusiones.

En este trabajo se ha abordado el análisis económico reciente de nuestro sistema de financiación regional mediante la estimación de un modelo y su aplicación empírica en términos dinámicos desde la perspectiva de la suficiencia financiera y la corresponsabilidad fiscal. Asimismo, se ha relacionado dicha financiación en términos de ingresos con la futura evolución de necesidades de gasto a fin de contrastar de manera aproximada el margen de maniobra de los gobiernos regionales en término de la discrecionalidad sobre algunas de las decisiones presupuestarias. En relación con otros estudios anteriores, el trabajo pretende subsanar la falta de resultados oficiales del nuevo modelo de financiación autonómica. Como resultado, el nuevo sistema permitiría incrementar los recursos financieros de las regiones, resultando especialmente favorable en algunas, dada la previsible evolución favorable de sus impuestos compartidos en porcentajes diferentes a los empleados en otros países como Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos o Suiza motivada por su elevado nivel de renta si bien dichas ventajas estarían por debajo de las obtenidas por las CCAA forales en un sistema tipo Concierto o Convenio. Por otro lado, las CCAA más dependientes no serían tan “niveladas” como en principio podría esperarse, dado que uno de los efectos de la Reforma del IRPF sobre la financiación autonómica desde 2003 será disminuir la base del ITE nacional. Dicho efectos esperado conduce a plantearse la posible reforma del sistema de solidaridad empleado en el modelo acordado en 2001 debido a que ésta puede ser excesiva, poco transparente, no estimula el crecimiento de las bases fiscales de las CCAA pobres y ricas y además no se prevé la actualización anual o quinquenal de los datos empleados para el reparto de la financiación no la revisión de las variables de cálculo empleadas algo que no se corresponde en absoluto con lo sucedido en los principales países de tradición federal en la experiencia comparada.

En resumen, la valoración correcta del nuevo modelo de financiación autonómica debe realizarse en su aplicación en términos dinámicos y no únicamente estáticos pues si se quiere garantizar la suficiencia financiera dinámica de las regiones en un contexto de estabilidad presupuestaria y contención de gastos públicos en el que aparecen la sanidad y los servicios sociales como prioritarios dada la previsible evolución demográfica parece obvio que ya comienzan a aparecer algunos problemas derivados de que no todas las CCAA deberán depender de igual modo de las mismas figuras tributarias en dónde la recaudación por IRPF e IVA pueden jugar un papel fundamental a la hora de determinar las finanzas regionales. No se trata tampoco de defender la bonanza de un sistema “a la carta” frente al “café para todos” sino más bien que frente a la siempre discutible negociación política anclada en la situación en el año base las CCAA pudieran con el tiempo poder elegir cuáles serían sus pesos óptimos en las cestas impositivas autonómicas según su diferente grado de aversión al riesgo en términos presupuestarios relacionando a su vez este aspecto con una reforma en el sistema de nivelación español que como se ha mostrado con la reciente reforma del IRPF puede afectar de manera desigual a algunas CCAA.

5. Referencias Bibliográficas

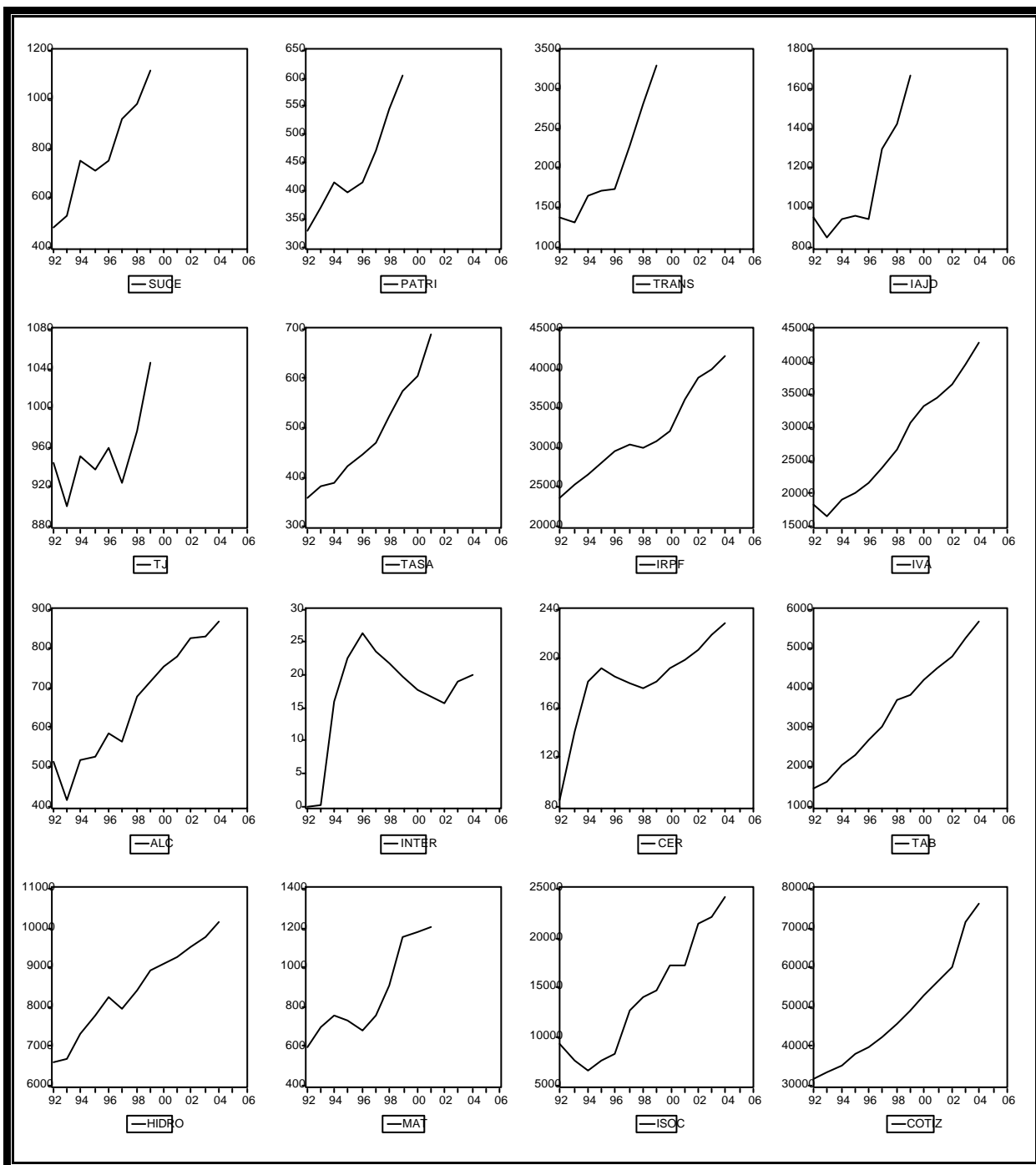
- Auerbach, A.J. (1996): “Dynamic Revenue Estimation”. *Journal of Economic Perspectives*, 10(1),141-157.
- Barberán, R. (2003): “La medición del grado de discrecionalidad de las decisiones presupuestarias de las Comunidades Autónomas”. *Documentos nº 13/03, Instituto de Estudios Fiscales*, Madrid.
- Boadway, R.W. (2002): “Revisiting Equalization Again: RTS vs. Macro Approaches”. Working Papers 2/2002, *Institute of Intergovernmental Relations in Canada*. Queen’s University, Ontario.
- Bosch, N. y Castells, A (eds.) (1999): *Desequilibrios territoriales en España y Europa*. Ariel Economía, Barcelona.
- Buenaventura, R. y García, F. (2002): “Una financiación autonómica sin cifras”. *Economistas*, nº 91,226-235, Madrid.
- Cantarero, D. (2002a): “La financiación autonómica y el caso especial de las competencias sanitarias: trayectoria histórica, situación actual y problemas pendientes”. *Actas del IX Encuentro de Economía Pública*, Vigo.
- ___ (2002b): “Sanidad, financiación autonómica y transferencias”. *Investigaciones Regionales*, nº 1,59-81, Madrid.
- ___ (2002c): “Descentralización del gasto sanitario e implicaciones de su integración en el nuevo modelo de financiación autonómica”. *El nuevo modelo de financiación autonómica (2002)*, pp. 111-160, Estudios de Hacienda Pública, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- ___ (2003): *Análisis del gasto sanitario autonómico y su nueva financiación en España*. Investigaciones, nº 7/03, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- Cantarero, D. y Urbanos, R. (2003): “Políticas sectoriales de gasto público: Sanidad”. En Salinas, J. y Alvarez, S. (eds.): *El gasto público en la democracia. Estudios en el XXV aniversario de la Constitución Española de 1978*. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- Castells, A. (1988): *Hacienda Autonómica. Una perspectiva de federalismo fiscal*. Ariel Economía.
- ___ (2000): “Autonomía y solidaridad en el sistema de financiación autonómica”. *Papeles de Economía Española*, nº 83, 37-60, Madrid.

- (2001): “La descentralización de las políticas sociales en el Estado de Bienestar”. Documentos de Trabajo, Institut d’Economia de Barcelona, 2001/3, Barcelona.
- Craig, J. y Ter-Minassian, T. (ed.) (1997): *Fiscal Federalism in Theory and Practice*. Ed. International Monetary Fund, Washington D.C.
- Dafflon, B. (ed.) (2002a): *Local Public Finance in Europe. Balancing the Budget and controlling Debt*. Ed. Edward Elgar, Cheltenham.
- Esteller, A., Navas, J. y Sorribas, P. (2002): “Las cestas autonómicas”. *Papeles de trabajo del Instituto de Estudios Fiscales*, 1-2002. Madrid.
- Fernández Gómez, N. (1998): “La reforma del IRPF y el sistema de financiación”. *Revista del Instituto de Estudios Económicos*, nº 2/3, 201-215, Madrid.
- Fossati, A. y Panella, G. (1999): *Fiscal Federalism in the European Union*. Routledge, Londres.
- Giménez, A. (2000): “Responsabilidad y corresponsabilidad fiscal en los países federales”. *Papeles de Economía Española*, FUNCAS, nº 83, 2-24, Madrid.
- Giménez, A. (2002): *Federalismo Fiscal: Teoría y práctica*. Tirant Lo Blanch, Valencia.
- Gómez Sala, J.S. y Sánchez Maldonado, J. (1996a): “La imposición sobre el consumo y la financiación autonómica”. *Papeles de Economía Española*, nº 69, 212-226.
- (1996b): “El Impuesto sobre el Valor Añadido como tributo descentralizado: análisis del caso español”. *Revista de Estudios Regionales*, 2ª época, Mayo-Agosto, 43-88, Madrid.
- (1998): “La dinámica de la financiación autonómica: Algunas consideraciones a la luz de la reforma del IRPF”. *Cuadernos de Información Económica*, (140/141), 54-64, Madrid.
- González-Páramo, J.M. (coord.) (2001a): *Bases para un sistema estable de financiación autonómica*. Fundación BBVA, Madrid.
- (2001b): *Costes y beneficios de la disciplina fiscal: La Ley de Estabilidad Presupuestaria en perspectiva*. Estudios de Hacienda Pública, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- Granado, O. y Ruiz-Huerta, J. (2002): “La reforma de la financiación autonómica en el 2001: Cierre del modelo de reparto competencial y corresponsabilidad fiscal”. *Papeles de Trabajo, Instituto Universitario Ortega y Gasset*, Madrid.
- Institut D’Estudis Autònomic (2002): *Los aspectos clave de la financiación autonómica a debate*. IEB, Generalitat de Catalunya, Barcelona.
- Instituto de Estudios Fiscales (varios años): *Base de Datos de Economía del Sector Público Español (BADESPE)*. IEF.
- (2002): *Informe sobre la reforma de la financiación autonómica*. Comisión nuevo sistema de financiación de las CCAA, Madrid.
- Instituto Nacional de Administración Pública (2000): *El sistema de financiación territorial en los modelos de Estado español y alemán*. Serie Administraciones Territoriales, Ministerio de Administraciones Públicas, Madrid.
- Ley 21/2001, de 27 de Diciembre*, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (*BOE 31-12-2001*).
- López I Casanovas, G. (2003): Reflexiones acerca de la nueva financiación autonómica de la sanidad. Mimeo.
- Marcet, A. (1991): “Un model de sèries temporals per a la previsió de recaptació tributària per Comunitats Autònomes”. *El finançament de les Comunitats Autònomes: Avaluació del sistema actual i criteris per a la seva reforma*, 317-382, Generalita de Catalunya.
- Markowitz, H. (1952): “Portfolio selection”. *Journal of Finance*, vol. 7, pp. 77-91, Madrid.
- Martínez Egaña, D. (2000): “El sistema alemán de financiación territorial”. En *El Sistema de financiación territorial en los modelos de Estado español y alemán*, INAP, Madrid.
- Ministerio de Economía (2003): *Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2002-2006*. Madrid.
- Ministerio de Hacienda (varios años): *Memoria de la Administración Tributaria*. Madrid.
- (varios años): *Informe sobre la financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas*. Madrid.
- (varios años): *Presentación del Proyecto Presupuestos Generales del Estado*. Madrid.
- Monasterio, C., Pérez, F., Sevilla, J.V. y Solé, J. (1995): *Informe sobre el actual sistema de financiación autonómica y sus problemas (Libro Blanco sobre la financiación autonómica)*. IEF, Madrid.
- Monasterio, C. y Suárez Pandiello, J. (1998): *Manual de Hacienda autonómica y local*. Ariel Economía, Barcelona.
- Monasterio, C. (1998): “La reforma del IRPF y sus efectos sobre la financiación autonómica”. *Revista del Instituto de Estudios Económicos*, nº 2/3, 177-188, Madrid.
- (2000): “La financiación subcentral en España. Principios y desarrollo”. *Papeles de Economía Española*, nº 83, pp. 25-36, Madrid.
- (2001): “El sistema de financiación autonómica a partir de 2002. Acierto estratégico y dudas tácticas”. *Cuadernos de Información Económica*, nº 165, Madrid.
- (2002a): “El laberinto de la financiación autonómica”. *Hacienda Pública Española*, 163-(4/2002), pp.157-187, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- (2002b): “El sistema de financiación autonómica 2002”. *El nuevo modelo de financiación autonómica (2002)*, pp. 15-60, Estudios de Hacienda Pública, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.

- Pedraja, F. (2000): "Presente y futuro de la financiación autonómica común". *Papeles de Economía Española*, nº 83, pp. 76-87, Madrid.
- Pérez, F. (2000): "Corresponsabilidad fiscal y nivelación regional". *Papeles de Economía Española*, nº 83, pp. 100-117, Madrid.
- Rangel, C. (2003): *Economía Pública Multijurisdiccional. Modelos Teóricos y el caso español como experiencia práctica*. Colección CES España, Madrid.
- Rodden, J. (2003): *Fiscal decentralization and the challenge of hard budget constraints*.
- Sánchez Sánchez, A. (1997): *La corresponsabilidad fiscal de las CCAA*. Aranzadi Editorial, Pamplona.
- (2000): "Los Impuestos Especiales como instrumento de financiación autonómica". *Hacienda Pública Española*, nº 155, 135-148, Madrid.
- Sevilla, J.V. (2001): *Las claves de la financiación autonómica*. Ed. Crítica, Barcelona.
- Smith, J. (1998): "The Meaning of Provincial Equality in Canadian Federalism". Working Papers 1/1998, *Institute of Intergovernmental Relations in Canada*. Queen's University, Ontario.
- Telford, H. (1999): "The Federal Spending Power in Canada: Nation Building or Nation-Destroying". Working Papers 4/1999, *Institute of Intergovernmental Relations in Canada*. Queen's University, Ontario.
- Urbanos, R. y Utrilla, A. (2000): "Incidencia del traspaso de competencias sanitarias en los recursos autonómicos: una simulación de escenarios alternativos de financiación". *Papeles de Economía Española*, nº 83, 184-206, Madrid.
- (2001): "El nuevo sistema de financiación sanitaria y sus implicaciones económicas en las CCAA". *Revista de Administración Sanitaria*, volumen V, nº 20, 25-48, Madrid.
- (2002): "La financiación de los servicios sanitarios: Distribución de fondos por CCAA y efectos sobre la suficiencia dinámica". *El nuevo modelo de financiación autonómica (2002)*, pp. 161-202, Estudios de Hacienda Pública, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- Utrilla, A. (2001): "El funcionamiento de los sistemas de garantía en el modelo de financiación autonómica". *Papeles de Trabajo del Instituto de Estudios Fiscales*, nº 23, Madrid.
- (2002a): "La experiencia de la descentralización fiscal en el contexto de la política económica española". *Documento de trabajo 2002-04*, Universidad Complutense de Madrid.
- (2002b): "La reforma del IRPF y sus implicaciones para la financiación de la Comunidad de Madrid". *Documento de trabajo 2002-12*, Universidad Complutense de Madrid.
- (2002c): "Los efectos del nuevo sistema de financiación autonómico sobre la suficiencia y la equidad". *El nuevo modelo de financiación autonómica (2002)*, pp. 61-110, Estudios de Hacienda Pública, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- (2003a): "La suficiencia financiera en el nuevo sistema autonómico de financiación: un ejercicio de simulación dinámica". *VI Encuentro de Economía Aplicada*, 5-7 de Junio de 2003, Granada.
- (2003b): "Balance del sistema de financiación autonómico en el quinquenio 1997-2001". Mimeo.
- Utrilla, A. y Herrero, A. (2003): "La viabilidad de los sistemas de nivelación en la financiación autonómica. Una aplicación para España de los modelos alemán y canadiense". *X Encuentro de Economía Pública*, 5, 6 y 7 de Febrero, Tenerife.
- Utrilla, A. y Navarro, C. (2002): "Financiación autonómica y discrecionalidad de políticas de gasto de CCAA. Una aplicación a Madrid". *Documento de trabajo 2002-14*, Universidad Complutense de Madrid.
- Valles, J. (2002): "Implicaciones de la Normativa de Estabilidad Presupuestaria en el ámbito autonómico". *El nuevo modelo de financiación autonómica (2002)*, pp. 203-254, Estudios de Hacienda Pública, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- VV.AA (2003): *XIII Jornadas de Estudios Andaluces. Financiación autonómica*, Revista de Estudios Regionales, 2ª Época, Volumen extraordinario (VII), Mayo-Agosto de 2003, Málaga.
- Zubiri, I. (1987): "Sobre la distribución de recursos en un sistema federal". *Papeles de Economía Española*, nº 30/31, Madrid.
- (2000a): "La capacidad normativa de las Comunidades forales. Su extensión al resto de Comunidades Autónomas". *Papeles de Economía Española*, nº 30/31, pp. 127-146, Madrid.
- (2000b): *El sistema de concierto económico en el contexto de la Unión Europea*. Círculo de Empresarios Vascos, Bilbao.

ANEXO.

GRAFICO 1. EVOLUCION DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES FISCALES EN EL PERIODO 1992-2002 (IMPUESTOS CEDIDOS Y PARTICIPADOS). En millones de euros corrientes



CUADRO A.1. RESULTADOS DEL AJUSTE DE LAS SERIES TEMPORALES UTILIZANDO DISTINTAS FUNCIONES PARAMETRICAS: CUOTA LIQUIDA DEL IRPF

Concepto	Lineal	Cuadrática	Potencial	Exponencial	Mixto
Significación individual de las variables explicativas	Sí	No	Sí	Sí	No
Significación global del modelo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
R ²	0,911646	0,970729	0,792521	0,951461	0,956408
R ² corregido	0,903614	0,964874	0,773660	0,947048	0,946721
Error estándar de la regresión	2505,832	1512,711	0,109290	0,052862	1806,460
Suma de los errores al cuadrado	69071127	22882940	0,131387	0,030738	29369677
Evaluación de la capacidad predictiva					
Raíz del error cuadrático medio (ROOT MEAN SQUARED ERROR)	2305,030	1114,970	3744,657	1789,587	1832,867
Error absoluto medio (MEAN ABSOLUTE ERROR)	1790,133	3,525496	2935,712	1231,430	1498,512
Error absoluto medio del porcentaje de error	5,298868	3,525496	8,322546	3,490478	4,627260

FUENTE: Elaboración propia.

CUADRO A.2. RESULTADOS DEL AJUSTE DE LAS SERIES TEMPORALES UTILIZANDO DISTINTAS FUNCIONES PARAMETRICAS: IMPUESTO SOBRE VALOR AÑADIDO

Concepto	Lineal	Cuadrática	Potencial	Exponencial	Mixto
Significación individual de las variables explicativas	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Significación global del modelo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
R ²	0,968697	0,984240	0,823389	0,973965	0,992172
R ² corregido	0,965851	0,981089	0,807334	0,971598	0,990432
Error estándar de la regresión	1628,390	1211,799	0,140629	0,053994	850,9616
Suma de los errores al cuadrado	29168196	14684557	0,217542	0,032069	6517220
Evaluación de la capacidad predictiva					
Raíz del error cuadrático medio (ROOT MEAN SQUARED ERROR)	1497,901	1062,818	3215,952	1127,326	750,4944
Error absoluto medio (MEAN ABSOLUTE ERROR)	1138,373	887,9002	2805,127	946,1242	645,0922
Error absoluto medio del porcentaje de error	4,768229	3,661423	10,85059	3,856300	2,417478

FUENTE: Elaboración propia.

CUADRO A.3. RESULTADOS DEL AJUSTE DE LAS SERIES TEMPORALES UTILIZANDO DISTINTAS FUNCIONES PARAMETRICAS: IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS

Concepto	Lineal	Cuadrática	Potencial	Exponencial	Mixto
Significación individual de las variables explicativas	Si	No	Si	Si	No
Significación global del modelo	Si	Si	Si	Si	Si
R ²	0,943858	0,944625	0,791085	0,917760	0,975509
R ² corregido	0,938754	0,933551	0,772093	0,910283	0,970066
Error estándar de la regresión	36,15616	37,66082	0,110456	0,069302	25,17598
Suma de los errores al cuadrado	14379,95	14183,37	0,134205	0,052831	5704,471
Evaluación de la capacidad predictiva					
Raíz del error cuadrático medio (ROOT MEAN SQUARED ERROR)	33,25883	33,03072	55,12479	34,80321	21,05861
Error absoluto medio (MEAN ABSOLUTE ERROR)	24,62923	25,80147	46,78518	29,57104	17,32096
Error absoluto medio del porcentaje de error	4,435704	4,563415	7,940433	5,000067	2,694355

FUENTE: Elaboración propia.

CUADRO A.4. RESULTADOS DEL AJUSTE DE SERIES TEMPORALES UTILIZANDO DISTINTAS FUNCIONES PARAMETRICAS: IMPUESTO S/PRODUCTOS INTERMEDIOS

Concepto	Lineal	Cuadrática	Potencial	Exponencial	Mixto
Significación individual de las variables explicativas	No	No	No	No	Si
Significación global del modelo	No	No	No	No	Si
R ²	0,069492	0,394408	0,370357	0,193311	0,680875
R ² corregido	-0,023559	0,259832	0,307392	0,112642	0,601094
Error estándar de la regresión	6,555464	5,574578	1,030453	1,166364	2,051077
Suma de los errores al cuadrado	429,7411	279,6833	10,61833	13,60404	33,65532
Evaluación de la capacidad predictiva					
Raíz del error cuadrático medio (ROOT MEAN SQUARED ERROR)	7,141763	4,849526	9,920667	9,422171	5,432084
Error absoluto medio (MEAN ABSOLUTE ERROR)	5,124562	4,235470	8,591602	8,299181	3,444525
Error absoluto medio del porcentaje de error	437,8018	271,7410	116,2035	194,2368	501,1785

FUENTE: Elaboración propia.